

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en los baños de Betelu sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Exposición.

SEÑOR: Cumpliendo el Ministro que suscribe con los propósitos de la ley de esta fecha de que cuanto antes se atienda al remedio ó alivio de los males que en el orden económico sufre la isla de Cuba, somete á la soberana aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto, que se relaciona con una de las materias que comprende la autorización que confiere al Gobierno el artículo 1.º de dicha ley, cuyo párrafo tercero está concebido en estos términos:

«Para hacer en los diversos conceptos del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba, y especialmente en el de exportación de azúcares, las reducciones que consienta el sostenimiento de las obligaciones del presupuesto de gastos.»

Paralizada la salida de frutos de la Gran Antilla desde algunos meses acá, y especialmente en los últimos, afecta en gran escala este estado de cosas al comercio de importación, sufriendo á la par profundamente, así el capital mercantil de la isla y la producción que con su auxilio se nutre, como los ingresos del Tesoro, de que son fuente ambos ramos de la riqueza pública.

Urge, pues, hacer en beneficio de todos estos intereses lo que en la mano del Gobierno esté, con el fin de que termine tal estancamiento, que si á todas las materias de exportación afecta, pesa en grado especial sobre los azúcares y mieles. Para lograrlo se determina en el referido proyecto la supresión del recargo del 5 por 100 que hoy sufre el derecho de exportación en general y la reducción en un 60 por 100 de los señalados á los azúcares y mieles, otorgando además á los interesados en estos artículos la facultad de hacer el pago de la mitad del 40 por 100 restante en billetes de la emisión del Tesoro, realizada por el Banco Español de la Habana, con lo que la rebaja, en cuanto á dichos frutos toca, se lleva á tal grado que sólo puede justificarse su entidad, enfrente de un presupuesto de gastos constituido por atenciones perentorias é ineludibles, el estado crítico de los precios de aquéllos en el mercado mientras este estado dure.

De esperar es que esta disposición cause el efecto inmediato de mejorar en mayor ó menor grado el referido precio. A ello contribuirán otras que se preparan, y señaladamente la que en cumplimiento del párrafo octavo del referido art. 1.º ha de tener por objeto asegurar y ensanchar el mercado de la Península para la producción de que se trata por diferentes medios, y entre ellos el de la supresión del derecho arancelario á su entrada en nuestros puertos. Medida es esta, que si bien el Gobierno planteará con la brevedad con que se propone plantear todas las que tienen por objeto facilitar las relaciones comerciales entre la Península y sus provincias de Ultramar, dentro de las reglas que fija la ley de esta fecha, deberá ir acompaña-

da de las disposiciones necesarias para lograr que sin perjuicio de cualquiera exención ó concesión transitoria exigida por la necesidad, mientras los expresados artículos recobran su normalidad se mantenga la concurrencia de los mismos con los peninsulares de su especie en aquellas condiciones de igualdad que no podrían existir si los primeros continuasen presentándose por motivos de uno ú otro orden libres de una gran parte del gravamen que en el sistema tributario de Cuba sustituye casi por entero á la contribución territorial y otras cargas que los segundos satisfacen en toda su integridad. Felizmente esa igualdad es fácil de obtener y de realizar en todo caso por la diversa medida en que, llegado el supuesto expresado, unos y otros azúcares pueden respectivamente satisfacer el impuesto de consumos, en el cual cabe incluir una cuota equivalente al territorial, una vez que su organización y percepción se reserva por el mencionado párrafo al Gobierno.

Por último, éste, que procura atender con mano equitativa á todos los intereses, no ha de olvidar, en los momentos en que la exportación de Cuba está tan necesitada de impulso, y por tanto de que se preste toda suerte de facilidades al pago del derecho de aquel nombre, que puede ser conveniente dar á los exportadores plazos prudentes y basados en garantías suficientes para realizar dicho pago. A este fin se dirige el último de los preceptos que se consignan, y que por ser de ejecución delicada, el Ministro de Ultramar procurará que se desarrolle en una disposición especial para aplicarla oportunamente si llegase el caso expresado.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Julio de 1884.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
 Manuel Aguirre de Tejada.

REAL DECRETO.

Conformádome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, en virtud de la autorización concedida por la ley de 25 del actual, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Agosto próximo venidero queda suprimido en la isla de Cuba el recargo de 5 por 100 establecido sobre los derechos de exportación que se exigen en aquellas Aduanas.

Art. 2.º A contar desde la expresada fecha de 1.º de Agosto próximo, se adeudará por derecho de exportación del azúcar que se embarque en los puertos de la isla de Cuba lo siguiente: 40 centavos de peso por cada 100 kilogramos de azúcares secos ó purgados, centrifugados ó de refino; 35 centavos de peso por cada 100 kilogramos de azúcares mascabados ó miel concentrada ó húmedos; 13 centavos de peso por cada 100 kilogramos de mieles de purga.

Art. 3.º En pago de estos derechos se admitirá por las dependencias de recaudación un 50 por 100 de su importe en oro, y el restante 50 por 100 en billetes de la emisión del Tesoro realizada por el Banco Español de la Habana. Los billetes se computarán para el pago por su valor nominal.

Art. 4.º Una disposición especial señalará el destino y aplicación ulterior de los billetes que ingresen en el Tesoro por efecto de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 5.º Se podrá conceder á los deudores por derechos de exportación, mediante las instrucciones que se dicten al efecto, demora en el pago de los mismos dere-

chos, fijándose las garantías para su recaudación y la cantidad máxima en que haya de encerrarse la concesión.

Art. 6.º El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones conducentes á la ejecución de este decreto, y en su oportunidad dará cuenta de él á las Cortes del Reino.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
 Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en la que casando y anulando la que pronunció la Audiencia de Valladolid, en la cual se imponía á Juan Moro Jiménez la pena de cadena perpetua, le condena á la de muerte por el delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que el reo confesó espontáneamente su delito, ha demostrado arrepentimiento, y que ni el Promotor fiscal pidió la pena de muerte, ni el Juez, ni la Audiencia se la impusieron, apreciando de diversa manera el alcance de alguna circunstancia atenuante relacionada con el grado de intención del culpable:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Juan Moro Jiménez por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Lavé López pidiendo indulto de la pena de tres años de presidio correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplidas once dozas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformádome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Lavé López del resto de la pena de tres años de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Agustina García Martín pidiendo que se indulte á su hijo Santiago Sánchez García de la pena de 15 años de reclusión que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo lleva cumplida más de la tercera parte de su condena, observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento, y que por haber sido condenado con anterioridad á la pena de tres meses de arresto por un delito de distinta índole se le ha excluido de los Reales decretos de 28 de Noviembre de 1879 y 14 de Setiembre de 1880:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Santiago Sánchez García de la tercera parte de la pena de 15 años de reclusión que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para la adquisición directa de una prensa, sistema A. B. C., de fondo móvil, un amasador y un laminador y cortador para galleta, sistema Deliry, por la cantidad de 6.321 pesetas, con destino á las experiencias de fabricación y examen de pan prensado y galleta militar.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Genaro de Quesada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar para el actual año económico las adjuntas plantillas del personal provincial de Correos y de las estafetas ambulantes, que importan respectivamente 4.128.500 y 565.500 pesetas; disponiendo al propio tiempo que los haberes devengados por los empleados ambulantes que sirven plazas creadas durante el presupuesto anterior para nuevas líneas sean aplicados al crédito de 20.000 pesetas, transferidas por Real decreto de 5 de Diciembre último al cap. 15, art. 4.º de la sección 6.º del propio presupuesto.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—CORREOS.—Plantilla del personal de las estafetas ambulantes correspondientes al cap. 15, artículo 4.º, de la sección 6.º del presupuesto.

	Pesetas.
Dos Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000 pesetas, inspectores primeros.....	8.000
Dos Oficiales de primera, á 3.500, id. segundos....	7.000
Catorce id. de segunda, á 3.000.....	42.000
Treinta y cinco id. de tercera, á 2.500.....	87.500
Veintisiete id. de cuarta, á 2.000.....	54.000
Sesenta y un id. de quinta, á 1.500.....	91.500
Ciento noventa y seis Aspirantes primeros, á 1.250.	245.000
Veintiocho id. segundos, á 1.000.....	28.000
Dos Conductores marítimos para el servicio de Cádiz á Santa Cruz de Tenerife, á 1.250.....	2.500
Total.....	565.500

Madrid 25 de Julio de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—CORREOS.—Plantilla del personal de la Administración provincial, correspondiente al capítulo 15, tit. 3.º de la sección 6.º del presupuesto.

	Pesetas.
Un Jefe de Administración de cuarta clase.....	6.500
Seis Jefes de Negociado de segunda id., á 5.000 pesetas.....	30.000
Cinco id. id. de tercera id., á 4.000.....	20.000
Veinte Oficiales de primera id., á 3.500.....	70.000

	Pesetas.
Veintiséis id. de segunda id., á 3.000.....	78.000
Diez y ocho id. de tercera id., á 2.500.....	45.000
Cincuenta y cinco id. de cuarta id., á 2.000.....	110.000
Ochenta y cuatro id. de quinta id., á 1.500.....	126.000
Ciento treinta Aspirantes primeros, á 1.250.....	162.500
Doscientos veinticinco id. segundos, á 1.000.....	225.000
Doscientos cuarenta y cuatro id. terceros, á 750..	183.000
Setenta ordenanzas primeros, á 750.....	52.500
Cuarenta id. segundos, á 500.....	20.000
Total.....	1.428.500

Madrid 25 de Julio de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo que disponen los artículos 303 de la ley hipotecaria y 7.º del Real decreto de 17 de Abril último, se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Valencia de Alcántara, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia de Cáceres, á D. Eduardo Pesqueira Domínguez; para el de Alcañices, de igual clase, en el de Valladolid, á D. Alejandro Llopis Pastor; para el de Ceuta, de la misma clase, en el de Sevilla, á D. Andrés Gavala y Sánchez de Alva; para el de Salas de los Infantes, de igual categoría, en el de Burgos, á Don Manuel Calderón Neira, y para el de Sedamo, también de cuarta clase y enclavado en el territorio de la misma Audiencia, á D. Ignacio Vidal Peleteiro, quienes ocupan respectivamente los números 20 al 24, ambos inclusive, en el escalafón del cuerpo de Aspirantes aprobados, y resultan con derecho preferente sobre los peticionarios restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1884.

SILVELA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Conforme S. M. el REY (Q. D. G.) con lo propuesto por la Dirección del Personal de este Ministerio, y oída la de Contabilidad, se ha dignado resolver que el 1.º de Noviembre próximo venidero tengan lugar en las capitales de los Departamentos marítimos exámenes de oposición ante los Tribunales que oportunamente se nombrarán para el ingreso en el cuerpo administrativo de la Armada, debiendo cubrirse cinco plazas por cada Departamento, á cuyo fin se publicará la oportuna convocatoria en la GACETA de esta Corte, Boletines oficiales de las provincias marítimas y publicaciones locales de las capitales de los Departamentos, con la inserción del programa de examen que con carácter de interino ha sido aprobado en esta fecha, todo con sujeción al art. 68 del reglamento de la Escuela de Administración, aprobado en Real orden de 30 de Junio de 1880, y con objeto de cumplimentar la soberana disposición de 9 de Febrero último.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes; siendo adjuntos ejemplares del programa detallado de las materias objeto del examen que ha de tener lugar. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1884.

ANTEQUERA.

Señor....

Artículo 68 del reglamento de la Escuela de Administración de la Armada.

Convocadas las oposiciones, los que deseen tomar parte en aquéllas presentarán ó remitirán á la Dirección de la Escuela de Administración los siguientes documentos:

- Instancia solicitando la admisión ó examen.
- Fe de bautismo que acredite la nacionalidad española del interesado y su edad, comprendida entre 15 y 21 años.
- Certificación de la Autoridad local de la residencia del aspirante, que acredite sus buenas costumbres.
- Otra certificación que justifique hallarse en posesión de los derechos de ciudadano español.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección del Personal de su cargo, ha tenido á bien aprobar el adjunto programa detallado para el examen de ingreso en el cuerpo administrativo de la Armada, disponiendo al propio tiempo que se proceda á su impresión.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conoci-

miento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1884.

ANTEQUERA.

Sr. Director del Personal.

PROGRAMA DE IDEOLOGÍA,
POR ARBOLÍ.

- Papeleta 1.º Concepto de la inteligencia humana.—Noción del juicio y de las ideas.
- Papeleta 2.º Correlación del juicio y de las ideas.—Idea de los cuerpos y de la causa.—Análisis de las ideas y su división.
- Papeleta 3.º Ideas generales; ideas abstractas; ideas falsas y verdaderas; reales y quiméricas; absolutas y relativas, etc.
- Papeleta 4.º Origen de las ideas.—Principio de la verdad.—Fundamento de la certidumbre.—Análisis de las facultades humanas en general.
- Papeleta 5.º Exposición y crítica de los sistemas de Condillac y Laromiguiere.
- Papeleta 6.º Atención: fenómenos y efectos de esta facultad.—Memoria: recuerdos: reminiscencia.
- Papeleta 7.º Razón: operaciones para elevarse al conocimiento de la verdad.
- Papeleta 8.º Imaginación: realización de sus combinaciones.
- Papeleta 9.º Concepto y análisis de la palabra.—Síntesis de las facultades humanas.

PROGRAMA DE GRAMÁTICA,
POR LA ACADEMIA.

- Papeleta 1.º Idioma ó lengua.—Gramática castellana: partes en que se divide: letras, sílabas y palabras: oración gramatical: partes de la oración: géneros y números: declinación.—Análisis general de un período según las reglas de la Analogía y la Prosodia.
- Papeleta 2.º Analogía.—Artículo: casos de la omisión del artículo determinado: sustitución del femenino por el masculino: artículo indeterminado.
- Sintaxis.—Sintaxis regular y figurada: concordancia: de nombre y adjetivo: de nombre y verbo: de relativo y antecedente.
- Prosodia.—Sonidos y signos: sílabas: diptongos y triptongos.
- Ortografía.—Uso de las letras mayúsculas.
- Papeleta 3.º Nombre.—Su división: reglas de su género: número de los nombres; formación del plural; declinación; primitivos y derivados; simples y compuestos; colectivos; partitivos; proporcionales; verbales; aumentativos y diminutivos.
- Régimen.—Palabras regentes y regidas; régimen del nombre, adjetivo y del verbo.
- Prosodia.—Acentos prosódicos; palabras graves y agudas.
- Ortografía.—De la b y de la v; de la c y de la k.
- Papeleta 4.º Adjetivos: su división; adjetivo de una ó dos terminaciones; declinación; primitivos; derivados; simples; compuestos; numerales; verbales; positivos; comparativos; superlativos; aumentativos y diminutivos.
- Régimen.—Del participio, preposición y conjunción.
- Prosodia.—Palabras esdrújulas y sobresdrújulas.
- Ortografía.—De la q y de la z; de la ch; de la g y de la j.
- Papeleta 5.º Pronombres; pronombres personales; demostrativos y posesivos; relativos é indeterminados.
- Construcción.—Del nombre, pronombre y de otras partes de la oración antes del verbo.
- Prosodia.—Escritura de un período para determinar las letras, división de sílabas, diptongos y triptongos que forman las palabras que lo constituyen.
- Ortografía.—De la h; de la i y de la y; de la ll.
- Papeleta 6.º Verbo; verbos activos, neutros, reflexivos y reciprocos; conjugación; modos del verbo; tiempos y su formación; verbos auxiliares; conjugación de los verbos regulares.—Voz pasiva de los verbos.
- Construcción del verbo con las demás partes de la oración.—Construcción de unos verbos con otros y con los participios.
- Prosodia.—Escritura de un período para determinar los acentos prosódicos y las palabras graves.
- Ortografía.—De la m, la p, la r y la rr.
- Papeleta 7.º Verbos irregulares; irregularidades por permutación de letras en las radicales y en las terminaciones regulares; irregularidades por adición en las radicales y antes y después de la terminación regular; irregularidades por supresión; otras irregularidades especiales.—Verbos impersonales, defectivos y compuestos; participio, su división; participios irregulares.
- Construcción.—Del verbo con el pronombre.
- Prosodia.—Escritura de un período para determinar las palabras agudas.
- Ortografía.—De la s, se y z; uso del acento ortográfico; signos de puntuación.
- Papeleta 8.º Adverbio: división por su forma y significado; adverbios de lugar, modo, tiempo, cantidad, comparación, orden, afirmación, negación y duda; adverbios terminados en mente; adjetivos y modos adverbiales.
- Oraciones gramaticales.—Oraciones primeras y segundas: oraciones de activa y pasiva: de sustantivo, verbo neutro y reflexivo; de infinitivo y relativo.
- Prosodia.—Escritura de un período para determinar las palabras esdrújulas.
- Ortografía.—De la coma, punto y coma, dos puntos, punto final y puntos suspensivos.
- Papeleta 9.º Preposición: uso y significación de las preposiciones.—Conjunción: conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas, condicionales, causales, copulativas, disyuntivas, etc.—Oraciones completas é incompletas, simples y compuestas: enlace de unas con otras.
- Prosodia.—Escritura de un período para determinar las palabras sobresdrújulas.
- Ortografía.—De la interrogación y admiración, paréntesis, comillas, guión, de las abreviaturas.
- Papeleta 10. Figuras de dición.—Metaplasmo.—Figuras por adición y por omisión: metátesis: contracción.
- Sintaxis figurada.—Figuras de construcción: hipérbaton, elipsis, pleonismo, silepsis y traslación.
- Análisis general de un período según las reglas de la sintaxis y la ortografía.

PROGRAMA DE LÓGICA,
POR REY HEREDIA.

- Papeleta 1.º Prenociones.—Crítica, juicios y criterios.
- Papeleta 2.º Error: sus causas y sus remedios.
- Papeleta 3.º Proposiciones.—De las proposiciones consideradas en sí mismas.—División de las proposiciones.—Comparación de las mismas.

Papeleta 4.ª Argumentación: definición, división y condiciones.—Silogismo: esmoilogía, términos y reglas de la argumentación silogística.

Papeleta 5.ª Figuras, modos y división de los silogismos.—Silogismos complejos.

Papeleta 6.ª Argumentaciones no silogísticas, entimema, epiqueias, proslógismo y episilogismo.

Papeleta 7.ª Sorites: directo y regresivo.—Dilema: retorsión dialéctica.—Argumentaciones.

Papeleta 8.ª Sofismas.—Falacia; paralogismo; sofismas.—División.—Sofismas consistentes en palabras.

Papeleta 9.ª Sofismas que pertenecen al pensamiento.—Causas de los paralogismos y sofismas.—Medios de evitarlos y combatirlos.

PROGRAMA DE RETÓRICA,
POR MONLAU.

Papeleta 1.ª Precepciones.—Elocución: pensamiento, verdad, claridad, novedad, naturalidad y solidez de los pensamientos; armonía de los pensamientos y las composiciones literarias en que se emplean.

Papeleta 2.ª Formas de los pensamientos; formas descriptivas; descripción; enumeración; formas lógicas; antitesis; concepción; epifonema; amplificación; gradación; paradoja; semejanza; sentencias; prolepsis; revocación; remisión; transición; formas patéticas: apóstrofe; conminación; deprecación; exclamación; corrección; hipérbole; histerología; optación.

Papeleta 3.ª Formas de los pensamientos; formas patéticas; prosopopeya; reticencia; imposible; intercepción y permisión; formas oblicuas; alegoría, alusión; atenuación; diálogo; dubitación; ironía; parrésia; perifrasis y preterición.—Reglas generales para el uso de las figuras.

Papeleta 4.ª Expresiones: elección de las expresiones; pureza; corrección; propiedad y exactitud; concisión; claridad; naturalidad; energía; densidad; melodía; conformidad de las expresiones con las composiciones.

Papeleta 5.ª Expresiones de sentido figurado: origen de los tropos; especies; ventajas; reglas para uso de los tropos.—Ideas sobre el origen, formación y progreso de los idiomas.

Papeleta 6.ª Cláusulas: extensión y forma; cualidad de las cláusulas; claridad; unidad; energía; elegancia y armonía.

Papeleta 7.ª Estilo.—Clasificaciones del estilo; estilo; tono y lenguaje; reglas generales del estilo propio.—Reglas comunes a todas las composiciones literarias.

Papeleta 8.ª Elocuencia.—Composiciones en prosa; género epistolar; género didáctico; tratados; disertaciones; formas varias de obras didácticas; género histórico; historia verdadera é historia ficticia; género oratorio; oraciones; discursos; arengas.

Papeleta 9.ª Elocuencia.—Reglas particulares de las composiciones oratorias; oratoria forense; oratoria política; oratoria sagrada; pronunciación.—Reglas particulares de las composiciones en prosa.

PROGRAMA DE IDIOMAS.

Los examinandos deberán practicar los siguientes ejercicios:

1.ª Abierto á la suerte un libro escrito en el idioma cuyo conocimiento trate de probarse, el examinando deberá leer correctamente un trozo de él.

2.ª Sostener una conversación en el mismo idioma durante cinco minutos con el Tribunal.

3.ª Se entregará al examinando un libro, del cual traducirá al castellano, por escrito, sin auxilio del diccionario, á la vista del Tribunal, el período ó períodos que éste le marque de las páginas por donde el libro se abra á la suerte.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA,
POR CORTÁZAR.

Papeleta 1.ª Nociones preliminares.—Definición general de la numeración y exposición de la del sistema décuplo, verbal y escrita.

Diferentes sistemas de numeración.—Dado un número escrito en un sistema, escribirlo en otro sistema cualquiera.

Papeleta 2.ª Suma y resta de los números enteros.—Pruebas de estas operaciones.—Regla de abigación.

Papeleta 3.ª Multiplicación y división de los números enteros.—Casos en que pueden abreviarse estas operaciones.—Sus pruebas.—Regla conjunta.

Papeleta 4.ª Producto de varios factores.—Potencias de los números.—Regla de descuento.

Papeleta 5.ª Divisibilidad.—Principios fundamentales.—Caracteres de divisibilidad por 2, 5 y sus potencias y por 3, 9 y 11.—Interés simple.

Papeleta 6.ª Teoría del máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números.—Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía.

Papeleta 7.ª Teoría elemental de los números primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de los números por medio de la descomposición en factores simples.—Reglas de tres simple y compuesta.—Método de reducción á la unidad.

Papeleta 8.ª Fracciones ordinarias; sus propiedades generales; reducción de quebrados á un común denominador; comparación de dos quebrados.—Suma y resta.—Raíz cuadrada de los números enteros.

Papeleta 9.ª Multiplicación y división de las fracciones ordinarias.—Definición de quebrado de quebrado y regla para hallar su valor.—Determinar la raíz cuadrada de un número cualquiera con una aproximación dada.

Papeleta 10.ª Numeración de las fracciones decimales.—Suma y resta.—Raíz cúbica de los números enteros.—Hallar la raíz cúbica de un número cualquiera con una aproximación dada.

Papeleta 11.ª Multiplicación y división de las fracciones decimales.—Método abreviado para la multiplicación de cantidades decimales.

Papeleta 12.ª Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.—Reglas para conocer la clase de fracción decimal equivalente á una fracción ordinaria dada.—Razones y proporciones por cociente. Su explicación y propiedades.

Papeleta 13.ª Exposición del sistema antiguo de medidas, pesas y monedas.—Números complejos é incomplejos: ejercicios de reducción de unos á otros.—Exposición del sistema métrico de medidas y pesas.

Papeleta 14.ª Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos é incomplejos.—Operaciones con los números métricos.

PROGRAMA DE ALGEBRA,
POR CORTÁZAR.

Papeleta 1.ª Nociones preliminares.—Operaciones con los números negativos.—Ventajas de la admisión de las cantidades negativas.

Papeleta 2.ª Valor numérico de una expresión algebraica.—

Términos semejantes; reducción de los mismos á uno solo.—Adición y sustracción de cantidades algebraicas enteras.

Transformar un quebrado cuyo denominador es irracional de segundo grado en otro quebrado cuyo denominador sea racional.—Transformar la expresión $\sqrt{a \pm \sqrt{b}}$ en otra equivalente.

Papeleta 3.ª Multiplicación de cantidades algebraicas enteras. Términos que no admiten reducción en el producto resultante de la multiplicación de dos polinomios.

Interpretación del exponente fraccionario.—Cálculo de las cantidades que tienen exponentes fraccionarios.

Papeleta 4.ª División de las cantidades algebraicas enteras.—Precedencia y significación del exponente nulo.

Expresiones imaginarias.—Suma, diferencia, producto y cociente de dos binomios imaginarios.

Papeleta 5.ª Residuo de la división por $x-a$ de un polinomio entero ordenado respecto á x , y condición para la divisibilidad del mismo polinomio por $x-a$.—Cociente de la diferencia de dos potencias por la de sus raíces.

Potencia y raíz de cantidades imaginarias. Cantidades imaginarias conjugadas.—Consecuencias que se deducen de las igualdades $A+B\sqrt{-1}=0$ y $a+b\sqrt{-1}=a'+b'\sqrt{-1}$.—Demostrar que si un producto de varios factores imaginarios es 0, uno por lo menos de dichos factores será 0, y que toda cantidad real ó imaginaria tiene dos raíces cuadradas que sólo se diferencian en el signo, y que no tiene más raíces cuadradas que estas dos.

Papeleta 6.ª Fracciones algebraicas; operaciones con estas fracciones.

Resolución de las ecuaciones de segundo grado con una incógnita.

Papeleta 7.ª Precedencia y significación de los exponentes negativos.—Multiplicación y división de cantidades iguales que tengan exponentes negativos.—Interpretación de los símbolos A^0 y 0^0 .

Suma y producto de las raíces de la ecuación $x^2+mx+n=0$. Descomposición de todo trinomio de segundo grado en dos factores binomios.—Resolución de las ecuaciones bicuadradas.

Papeleta 8.ª Resolución de las ecuaciones de primer grado con una incógnita.

Discusión de la ecuación general de segundo grado.

Papeleta 9.ª Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Métodos de eliminación.

Ecuación binomia ó ecuación de dos términos.—Resolución de la ecuación $ax^m=b$ en los casos particulares en que $m=1, 2, 3, 4$.

Papeleta 10.ª Resolución de las ecuaciones de primer grado con igual, mayor ó menor número de incógnitas.

Potencias enteras y raíz aritmética de una cantidad mayor que 1.—Demostrar cómo crece y disminuye la expresión a^x cuando x crece desde 0 á ∞ ó desde 0 á $-\infty$.

Papeleta 11.ª Problemas que conducen á ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Ejemplos de imposibilidad ó indeterminación de ecuaciones numéricas de primer grado con una incógnita.—Discusión de la ecuación literal de primer grado con una incógnita.

Logaritmos.—Propiedades fundamentales.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

Papeleta 12.ª Discusión de dos ecuaciones literales de primer grado con igual número de incógnitas.—Casos de imposibilidad de los problemas de primer grado.—Valores negativos de las incógnitas.

Logaritmos.—Tablas de logaritmos.—Hallar aproximadamente los valores de los logaritmos de los números enteros comprendidos entre 1 y 10, entre 10 y 100, etc.—Modo de efectuar las multiplicaciones, divisiones, elevación á potencias y extracción de raíces por medio de los logaritmos.—Regla para hallar la característica de un número mayor que 1.

Papeleta 13.ª Potencias y raíces de un quebrado, de un producto, de otra potencia y de un monomio.

Complemento de un logaritmo positivo; regla para hallarlo y uso del mismo.—De las características negativas.—Alteración que sufre la característica del logaritmo de un número cuando éste se multiplica ó divide por 10m.—Relación entre dos números cuyas características se diferencian en m unidades.—Característica del logaritmo de una fracción propia decimal.—Características aumentadas.

Papeleta 14.ª Permutaciones y combinaciones.

Dado un número cualquiera, hallar su logaritmo.

Papeleta 15.ª Producto de varios factores binomios que tienen un término común.—Fórmula del binomio de Newton.

Dado un logaritmo, hallar el número correspondiente.

Papeleta 16.ª Elevación de un polinomio á una potencia cualquiera.

Progresiones aritméticas ó por diferencia.

Papeleta 17.ª Raíz cuadrada exacta de un polinomio.—Condiciones necesarias para que un trinomio de la forma ax^2+bx+c sea un cuadrado perfecto.—Polinomios que no tienen raíz cuadrada exacta.

Progresiones por cociente.

Papeleta 18.ª Raíz exacta del grado m de un polinomio.—Polinomios que no tienen raíz exacta.

Interés compuesto.—Anualidades.—Rentas vitalicias.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA,
POR CORTÁZAR.

Papeleta 1.ª Definiciones preliminares.—Perpendiculares y oblicuas á una recta.

Puntos y rectas que determinan la posición de un plano.—Propiedades de la recta que recorre otra recta fija conservándose en su movimiento paralela á su posición primitiva.—Propiedades de la recta que es perpendicular á otras dos rectas que pasan por su pie en un plano y de todas las perpendiculares levantadas á una recta en uno de sus puntos.

Papeleta 2.ª Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hacia un mismo lado de una recta y al rededor de un punto.—Ángulos complementarios, suplementarios y opuestos por el vértice; propiedades de estos últimos.

Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de las mismas.

Papeleta 3.ª Paralelas.—Propiedades de los ángulos que forman con una secante. Paralelismo en el espacio.—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.

Papeleta 4.ª Relación de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

Proyección de una recta sobre un plano.—Propiedades de las proyecciones sobre un plano de dos rectas paralelas.—Ángulo de la recta y el plano.—Ángulos diedros.—Suma de los ángulos diedros adyacentes; de todos los formados al rededor de una recta.—Propiedades de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro; propiedades de los de un mismo diedro y de los de diedros iguales.

Papeleta 5.ª Polígonos.—Definición y clasificación.—Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.—Propiedades de los puntos que están en la perpendicular levantada á una recta en

su punto medio y en la bisectriz de un ángulo y de los que están fuera de las mismas rectas.

Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedades de las intersecciones de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razón de dos ángulos diedros.—Ángulos formados por un plano que corta á otros dos planos paralelos.

Papeleta 6.ª Suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono.—Paralelogramo, rectángulo, cuadrado y trapecio; sus propiedades.

Ángulos políetros.—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Teoremas simétricos.

Papeleta 7.ª Líneas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.

Igualdad de los ángulos triedros.—Suma de los ángulos diedros de un triedro.—Propiedades de los ángulos planos opuestos á ángulos diedros iguales ó desiguales de un triedro.

Papeleta 8.ª Intersección y contacto de dos circunferencias.—Medida de los ángulos.

Poliedros.—Su clasificación.—Pirámide y prisma; secciones paralelas á sus bases; altura total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas; igualdad de prismas rectos.

Papeleta 9.ª Problemas. Trazado de perpendiculares; construcción de ángulos y de triángulos. Cuerpos redondos.—Cono y cilindro; forma y centro de las secciones paralelas á las bases.—Cono truncado; altura total y deficiente.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.

Papeleta 10.ª Problemas.—Inscribir y circunscribir un círculo á un triángulo, trazado de tangentes, describir sobre una recta dada un arco capaz de un ángulo dado; hallar la medida común y la razón de dos rectas, de dos arcos ó de dos ángulos.

Esfera.—Sección que resulta cortando la esfera por medio de un plano.—Círculo máximo.—Puntos que determinan la posición de una esfera.—Polos de un círculo de la esfera.—Plano tangente.

Papeleta 11.ª Líneas proporcionales; teoremas correspondientes. Ángulos y triángulos esféricos; sus propiedades.—Línea más corta que existe en la superficie de la esfera entre dos puntos de la misma.—Dada una esfera, hallar su radio.

Papeleta 12.ª Polígonos semejantes; casos de semejanza de triángulos y de polígonos.—Poliedros semejantes.—Pirámide parcial que resulta cortando otra por un plano paralelo á la base.—Razón entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

Papeleta 13.ª Consecuencia de la semejanza de triángulos.—Teoremas preliminares.—Determinación del valor del lado de un triángulo, conociendo numéricamente el de los otros dos.—Propiedades de las cuerdas que se cortan en un círculo; de la de dos secantes y la de una secante y una tangente dirigidas al círculo desde un punto exterior al mismo.

Determinar las áreas de la pirámide regular, prisma recto y oblicuo, cono y cilindro.

Papeleta 14.ª Polígonos regulares.—Su inscripción y circunscripción en la circunferencia.—Determinar la razón que existe entre el radio y el lado del cuadrado, hexágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscriptos en el círculo.—Semejanza de polígonos regulares de un mismo número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas, y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

Determinar las áreas de la zona y de la esfera.

Papeleta 15.ª Problemas.—Dividir una recta en partes iguales; en partes proporcionales á otras rectas dadas; hallar una cuarta, una tercera y una media proporcional; dividir una recta en media y extrema razón.

Determinar las áreas del huso y del triángulo esférico.

Papeleta 16.ª Problemas.—Construcción de un polígono semejante á otro; dividir una circunferencia en seis, tres, 10, cinco y 15 partes iguales; dado el lado de un polígono regular inscripto, hallar el del polígono semejante circunscripto; dado un lado de un polígono regular inscripto, hallar el de otro polígono regular inscripto de duplo número de lados; determinar la razón aproximada de la circunferencia al diámetro, y hallar aquélla dado el radio y viceversa.

Comparación de las áreas de poliedros y cuerpos redondos.

Papeleta 17.ª Determinación de las áreas del rectángulo, paralelogramo, triángulo, polígono irregular, trapecio y polígono regular.

Volúmenes.—Teoremas preliminares.—Volúmenes del paralelepípedo rectangular, prisma triangular recto, prisma recto cualquiera y prisma oblicuo.

Papeleta 18.ª Determinar las áreas del polígono regular, círculo, sector y segmento. Volúmenes del tetraedro, pirámide cualquiera, pirámide truncada de bases paralelas y prisma triangular truncado.

Papeleta 19.ª Comparación de las áreas de dos triángulos, de dos polígonos, de dos círculos y de dos sectores circulares.—Cuadrado construido sobre la suma y sobre la diferencia de dos rectas; rectángulo construido sobre la suma y diferencia de dos rectas; cuadrado construido sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo.

Volúmenes de los cuerpos redondos; cono, cilindro y esfera.

Papeleta 20.ª Reducción de polígonos á otro equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo. Dado un polígono, construir otro semejante con el cual este en la razón $m:n$.

Comparación de volúmenes.—Dada la arista de un tetraedro regular, hallar el volumen.

Nota. Además de las materias que comprende cada una de las papeletas anteriores, el examinando resolverá uno ó dos problemas, á juicio del Tribunal, sobre áreas de los polígonos y del círculo ó sobre áreas y volúmenes de los poliedros y de los cuerpos redondos.

PROGRAMA DE ECONOMÍA POLÍTICA,
POR FARALES.

Papeleta 1.ª Definición de la economía política. Análisis de la producción y del consumo. Si el hombre tiene la facultad de crear la materia. Origen y progreso de la ciencia económica. Nociones de la utilidad, de la riqueza y del valor. Análisis de la idea del valor. Deflación del precio. Fórmula de la oferta y el pedido. Límites del precio corriente. Circunstancias que influyen en el aumento ó disminución de los precios. Monopolios. Sus clases. Influencias de los monopolios en la industria y en la determinación de los precios.

Papeleta 2.ª Agentes generales de la producción ó teoría de las fuerzas productivas. Oficios respectivos de cada uno de ellos en la producción. Agentes indirectos. Libertad. Vías de comunicación y transporte. Instrucción pública. Instituciones políticas y administrativas.

Papeleta 3.ª Noción del trabajo. Su concurso en la producción. Clasificación de los trabajos. Su crítica. Ventajas de la libertad del trabajo é inconvenientes del sistema contrario. División del trabajo. Su origen. Si la naturaleza favorece su aplicación. Aptitudes individuales y locales. Efectos económicos de la división del trabajo. Análisis de Smith. Demostración general de los efectos de la división de las ocupaciones respecto á los tres agentes de la producción. Ventajas que proporciona en

orden á los trabajos científicos. Causas que limitan su esfera. Refutación de los argumentos contra el régimen de la división del trabajo.

Papeleta 4.ª Principio de la población. Inconvenientes de las disposiciones restrictivas respecto al movimiento de población. Emigraciones. Ventajas e inconvenientes que proporciona á la riqueza pública según los casos. Teoría de Malthus. Juicio de esta doctrina.

Papeleta 5.ª Clasificación y subdivisión de las industrias. Productividad de las profesiones liberales. Analogía de sus productos con los demás. Idea de la industria extractiva. Su importancia. Industria agrícola. Verdadera noción de la agricultura. En qué consiste la producción agrícola. Su importancia. Relaciones con los demás ramos productivos. Su dependencia recíproca. Si puede haber un país exclusivamente agrícola. Industria manufacturera. Su extensión. Ventajas de la gran industria sobre la producción aislada. Comercio. Importancia de la industria comercial y dependencia que tienen entre sí todos los ramos de la producción. Cómo produce el comercio. Su analogía con las demás industrias. Utilidades de cada uno de los ramos del comercio y particularmente del tráfico marítimo.

Papeleta 6.ª Capital. Su concurso en la producción. Importancia de los capitales en el estado actual de la industria. Relación entre el capital y el trabajo. División de los capitales. Proporción en que entran á tomar parte en las operaciones productivas. Necesidad de las máquinas. Sus efectos económicos. Exposición general de los argumentos empleados contra el uso y generalización de la maquinaria. Su crítica. Imposibilidad de evitar las invenciones.

Papeleta 7.ª Definición de los agentes naturales. Necesidad de su concurso en la producción. Conquistas hechas por el hombre sobre la naturaleza. Clasificación de los agentes naturales. En qué consiste su apropiación. Origen de la propiedad. Ventajas que proporciona en el orden social y económica. Movimiento de las clases jornaleras hacia la propiedad.

Papeleta 8.ª Propiedad territorial. Sus fundamentos. Demostración histórica de sus ventajas. Refutación de los principales argumentos contra la propiedad de la tierra. Opinión de Flores Usarria. Organización de la propiedad territorial. Crítica de los diferentes sistemas de distribución del suelo.Cuál es el más perfecto y beneficioso. Ventajas de la desamortización.

Papeleta 9.ª Teoría de la distribución. Cómo se distribuye la riqueza entre los diferentes agentes productivos. Formas de la remuneración de los servicios. Nomenclatura económica.Cuál de las dos formas de la remuneración es más perfecta, tanto respecto al trabajo como con relación á los capitales. Legitimidad del préstamo á interés. Inconvenientes de la tasa legal de interés y resultado que produjeron las medidas dictadas contra la usura.

Papeleta 10.ª Remuneración del trabajo. Elementos que componen la retribución del trabajo. Su análisis. Diferencias que existen en los gastos de renovación y conservación de los trabajadores á medida que se concede mayor participación á las facultades de la inteligencia en las tareas de la industria. Demostración económica. Influencia del progreso industrial y científico, de los modificadores específicos de cada industria y de su inestabilidad respectiva en el precio natural del trabajo. Ejemplos. Precio corriente del trabajo. Su fórmula. Causas que producen diferencia en el precio corriente del trabajo. Ineficacia de la fuerza y la violencia para promover el alza de los salarios. Remuneración de los capitales. Elementos del precio natural de los capitales. Precio corriente. Conservación y renovación de los capitales.

Papeleta 11.ª Renta de la tierra. Su origen. Teoría de Ricardo. Crítica de esta doctrina. Verdadero origen de la renta territorial. Elementos que entran en ella.

Papeleta 12.ª Idea del cambio. Su origen. Fundamento de la libertad de comercio. Demostración económica. Dependencias mutuas de la nación consumidora y la nación productora. Diferencia entre la independencia política y la independencia económica. Crítica del sistema prohibitivo ó proteccionista. La libertad de comercio en sus relaciones con la paz universal. Si es indispensable que las industrias de cada país se apliquen exclusivamente á los productos locales. Ejemplos.

Papeleta 13.ª Ventajas de la libertad de comercio bajo el punto de vista fiscal. Derechos fiscales. Su carácter. Resultados del tránsito del sistema protector al de la libertad de los cambios. Demostración estadística. Progreso del sistema libre-cambista. Elementos complementarios de la libertad de comercio en orden al progreso industrial de las naciones. Importancia de la marina de guerra con relación al comercio exterior. Progresos marítimos debidos al régimen de la libertad de comercio.

Papeleta 14.ª Oficio y cualidades de la moneda. Sus funciones en el cambio; causas que motivaron su invención. Diversas materias que han servido de moneda. Circunstancias que debe reunir la materia de la moneda. Monedas complementarias. Si la moneda es una riqueza, y si es la única riqueza. Verdadero carácter de la moneda y cuestiones que se relacionan con su naturaleza. Ventajas de la acuñación. Carácter del cuño. Adulteración de la moneda. Sistema mercantil. Su juicio crítico. Resultados que produjo en España.

Papeleta 15.ª Idea del crédito. Sus bases. Clases de crédito. Ventajas que produce. Su influencia en el desarrollo de la riqueza pública y privada. Demostración de los efectos económicos del crédito. Bancos, Cajas de Ahorros y Sociedades por acciones. Bases del crédito público. Medios de conservarlo y fortalecerlo. Modo de hacer frente á las necesidades imprevistas de los Estados. Ventajas del crédito sobre las reservas en metálico. Letras de cambio, billetes á la orden y títulos de la Deuda pública de las naciones. Carácter de los efectos de comercio en general. Papel moneda ó moneda de papel. Sus inconvenientes.

Papeleta 16.ª Noción del consumo. Su carácter. Sus clases. El lujo, su influencia en el desarrollo de la industria y el bienestar de los pueblos. Refutación de los argumentos principales empleados contra el lujo. Inconvenientes de los consumos excesivos. Leyes suntuarias.

Papeleta 17.ª Importancia y carácter de los gastos públicos. Medios de subvenir á ellos. Bases del impuesto. Errores de algunos economistas. Say. Ricardo. Límites en que debe encajarse el impuesto. Reglas generales en materias de impuesto. Inconvenientes respectivos de la contribución única y de la progresiva. Examen crítico de las contribuciones indirectas. Empréstitos públicos. Circunstancias en que debe recurrirse á este medio de satisfacer las necesidades imprevistas de los Estados. Ventajas e inconvenientes atribuidos por los economistas al sistema de empréstitos.

PROGRAMA DE ESTADÍSTICA,

POR CARRERAS Y GONZÁLEZ.

Papeleta 1.ª Definición de la Estadística.—Su objeto, límites y división.—Demografía.—Relaciones de la Estadística con la Historia, la Geografía, la Aritmética política y la Economía.—Su grado de certeza y errores.—Su utilidad y sus aplicaciones.

Papeleta 2.ª Relación de causa y efecto.—Negación de la casualidad.—Leyes de ley y de causa.—La observación aplicada al conocimiento de las leyes que rigen los hechos sociales.—Cálculo de las probabilidades.—Ley de los grandes números.—Su conciliación con el libre arbitrio.—La observación aplicada al conocimiento de las causas de los hechos sociales.—Resumen de los principios fundamentales.

Papeleta 3.ª Necesidad de clasificar los hechos sociales.—Sistema de Mr. Dufau: población, territorio, Estados.—Sistema de Mr. Moreau de Fonés: territorio, población, agricultura, industria, comercio interior, comercio exterior.—Navegación, colonias, Administración pública, Hacienda, fuerzas militares, Justicia, Instrucción pública.

Papeleta 4.ª Sistema de clasificación de los hechos sociales de Vaneschi: territorio y población en número, población en las variaciones del número, estado económico, estado intelectual, estado moral, estado político, juicio crítico.

Papeleta 5.ª Operaciones estadísticas.—Su objeto.—Análisis y síntesis.—Importancia de la investigación y obstáculos que se le ofrecen.—Métodos de investigación.—Inducción y exposición.—Datos estadísticos.—Reglas de investigación.—Clasificación de los datos estadísticos.—Condiciones que deben reunir para merecer completa confianza.

Papeleta 6.ª Censo de población.—Circunstancias con arreglo á las cuales debe ser clasificada la población en un censo completo.—Clasificación de los datos.—Obstáculos que se ofrecen á la formación de los censos.—Movimiento de población.—Hechos que deben estudiarse en el catastro del territorio.—Datos que debe contener.—Bases para la uniformidad de los censos.

Papeleta 7.ª Estadística industrial.—Clasificación de las industrias de productos materiales que debe examinar la Estadística.—Estadística del Gobierno.—Materias sobre que deben recaer las investigaciones administrativas.—Datos que deben obtenerse.

Papeleta 8.ª Aproximación de los datos elementales análogos.—Determinación de las cantidades constantes.—Cálculo de los términos medios.—Condiciones para su aplicación y valor de sus resultados.—Tablas de mortalidad.—Investigación de las causas.—Relaciones proporcionales.

Papeleta 9.ª Cuadros estadísticos.—Método de exposición.—Método descriptivo y razonado.—Naturaliza y objeto de cada uno de estos sistemas.—Reglas comunes á toda exposición estadística.—Método lexicográfico.—Circunscripciones territoriales.—Método gráfico.

Papeleta 10.ª La Estadística como servicio público.—Organización de las Estadísticas oficiales.—Sistemas que se han propuesto.—Cuál es el más conveniente.—Informaciones parlamentarias.—Sociedades libres de Estadística.

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA,

POR VERDEIRO.

Papeleta 1.ª Geografía general y sus divisiones.—Cuerpos celestes en general: estrellas fijas.

Partes constituyentes del globo terráqueo.

Vínculos sociales.—Religiones.

Descripción general de la Europa.

Papeleta 2.ª Planetas; satélites; cometas.

Opiniones sobre la formación del globo.

Lenguas y su derivación.

Descripción general del Asia.

Papeleta 3.ª Fases de la Luna.

Atmósfera en general.

Sociedades civiles: naciones.

Descripción general del Africa.

Papeleta 4.ª Determinación de los cuartos de Luna; aureo, número y época de un año cualquiera; edad de la Luna en un día dado, y del novilunio en un mes cualquiera.

Propiedades del aire.

Clases del Estado.

Descripción general de la América del Norte.

Papeleta 5.ª Eclipses.

Pesantez del aire y uso del barómetro.

Formas de Gobierno.

Descripción general de la América del Sur.

Papeleta 6.ª Variedad de estaciones.

Vapores y meteoros acuosos.

Descripción general de la Océania.

Papeleta 7.ª Sucesión de días y noches.

Meteoros luminosos.

Descripción general de España, Portugal y Andorra.

Papeleta 8.ª Esfera armilar: puntos, líneas y círculos.

Meteoros ígneos.

Descripción general y particular de las provincias de la

Coruña, Lugo, Pontevedra, Orense y Oviedo.

Descripción general de Francia.

Papeleta 9.ª Longitudes y latitudes: su determinación y reducción.

Meteoros aéreos.

Descripción general y particular de las provincias de Bur-

gos, Santander, Logroño, Soria, Segovia y Avila.

Descripción general de Suiza é Italia.

Papeleta 10.ª Cartas geográficas, cuadrículas; situación de pueblos.

De las aguas en general.

Descripción general y particular de las provincias de León,

Zamora, Salamanca, Valladolid y Palencia.

Descripción general de Austria Hungría.

Papeleta 11.ª Problemas sobre las cartas.

Del Océano en particular.

Descripción general y particular de las provincias de Na-

varra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava.

Descripción de Grecia y Turquía europeas.

Papeleta 12.ª Zonas y climas astronómicos.

Tierra: seres orgánicos é inorgánicos.

Descripción general y particular de las provincias de Ter-

ruel, Zaragoza, Huesca, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarrago-

na.

Descripción general de la Rumania, Servia, Montenegro y

Bulgaria.

Papeleta 13.ª Posiciones diferentes de los habitantes de la

Tierra, según el Ecuador y su horizonte racional.

Aspecto exterior de la Tierra.

Descripción general y particular de las provincias de Ma-

drid, Guadalupe, Cuenca, Toledo y Ciudad Real.

Descripción general del imperio alemán.

Papeleta 14.ª Denominaciones de los habitantes de la tier-

ra: antecos, periecos, antipodas, ascios, anfiscios, etc.

Aspecto interior de la tierra.

Descripción general y particular de las provincias de Cas-

tellón, Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

Descripción general de Bélgica, Holanda y Dinamarca.

Papeleta 15.ª Globo terrestre artificial.

Causas variantes del aspecto de la Tierra.

Descripción general y particular de las provincias de Jaén,

Granada, Málaga y Almería.

Descripción general de la Rusia y Península escandinava.

Papeleta 16.ª Problemas sobre el globo.

Climas físicos.

Descripción general y particular de las provincias de Sevi-

lla, Córdoba, Cadiz, Huelva, Badajoz y Cáceres.

Descripción general de las islas británicas.

Papeleta 17.ª Problemas sobre el globo.

Unidad de la especie humana; razas.

Descripción general y particular de las islas Baleares, Ca-

narías y presidios de Africa.

Papeleta 18.ª Problemas sobre el globo.

Población terrestre.

Descripción general y particular de las islas de Cuba,

Puerto Rico, Filipinas y posesiones del golfo de Guinea.

PROGRAMA DE HISTORIA UNIVERSAL,

POR MORENO ESPINOSA.

Papeleta 1.ª Concepto, objeto y fin de la historia.—Sus estudios auxiliares.—La cronología: medida del tiempo.—Eras principales.—Edades y épocas.—Divisiones de la historia.

Reinados de Vespasiano, Tito, Domiciano, Nerva, Trajano

y Adriano.

Las Cruzadas: causas que las produjeron.—Sus consecuencias.—Ordenes militares.—La cronología: medida del tiempo.—Toma de Constantinopla por los turcos.—Resumen histórico de este pueblo.

Papeleta 2.ª Épocas de la edad antigua: su carácter.—Ciencias prehistóricas.—El Oriente: la China.—Carácter de este pueblo, su religión, industria, idioma é inventos.

Reinados de Antonio Pío, Marco Aurelio, Cómodo, Antonino, Helverio, Pertinax.—El trono en subasta; Septimio Severo, Caracalla, Heliogábalo.—Reinados de Alejandro Severo, Aureliano y Probo.—Civilización de la Edad Media.—Estado de la agricultura, industria, comercio, arquitectura, pintura y música.—Universidades.—Instituciones y costumbres públicas.

Papeleta 3.ª La India: su religión, castas.—Organización política.—Interés é importancia del pueblo indio.—Reinado de Diocleciano.—La Tetrarquía.—Era de los mártires.—Reinado de Constantino.—Su Gobierno.—Reformas é innovaciones.—Edad moderna.—Descubrimientos científicos.—El Renacimiento.—Pueblos de la edad moderna: los turcos, primeros Emperadores de Constantinopla.—Reinado de Solimán el Magnífico y de los Sultanes siguientes.

Papeleta 4.ª Historia de Babilonia, Asiria, Media, Persia y Fenicia.—Los hijos de Constantino.—Juliano el Apóstata.—Sus sucesores.—Reinados de Graciano y Valentiano II.

Estado general de Italia y particular de Venecia, Génova, Milán.—Ducados de Saboya, Toscana y Médica.—Reino de Nápoles y Estados Pontificios.—Francia.—Carlos VIII.—Luis XI.; sus guerras en Italia.

Papeleta 5.ª Origen del pueblo hebreo.—Período federativo y régimen monárquico.—División del reino.—Cautividad de Babilonia.

Reinado de Teodosio el Grande.—División del Imperio romano.—Historia del Occidente.—Irrupción de los bárbaros.—Alarico en Roma.—Valentiniano III.—Invasión de los hunos.—Destrucción del Imperio romano de Occidente.

Reinado de Francisco I.—Alemania; reinado de Maximiliano I y Carlos V.—Guerras de este último con Francisco I.—Reinado de Enrique II de Francia; renovación de la guerra hasta la paz de Chateau Cambresis.—Los Hugonotes.

Papeleta 6.ª Egipto, su origen é invasiones.—Reinado de Sesostris.—Cartago; sus instituciones.—Carácter histórico del ciclo oriental.

Civilización romana.—La religión y la familia; el teatro, poesía lírica.—Historiadores y oradores.—Jurisconsultos y filósofos.—Geógrafos y Astrónomos; bellas artes.—Literatura cristiana.—Carácter del ciclo romano.

Francia.—Reinados de Francisco II, Carlos IX.—Regencia de Catalina de Médici; guerras de religión.—Reinados de Enrique III, Enrique IV y Luis XIII.

Papeleta 7.ª Historia de Grecia.—Sus primeros pobladores.—Colonias extranjeras.—Tiempos heroicos.—Expedición de los argonautas; hazañas de Hércules y Teseo.—Guerra de Tebas y de Troya.

Edad Media; sus determinaciones cronológicas y hechos que la caracterizan.—Los bárbaros, su carácter, costumbres y religión.—Invasión del Imperio romano.—El feudalismo.

Francia.—Reinado de Luis XIV.—Guerras que sostuvo.—Grandeza de este reinado.—Reinado de Luis XV.—Preludios de la revolución francesa.

Papeleta 8.ª Grecia.—Tiempos históricos: Esparta.—Licurgo.—Guerras de Mesenia.

Italia: dominación de los Hérulos y de los Ostrogodos.—Reinado de Teodorico.—Conquista de Italia por los Emperadores de Oriente.—Establecimiento de los Lombardos.—Situación de Italia á la desmembración del imperio de Carlo Magno.

Alemania: La reforma y Lutero.—Confesión de Augsburgo.—Traición de Mauricio de Sajonia.—Paz de Augsburgo.

Papeleta 9.ª Atenas: el Arcontado.—Leyes de Dracon.—Constitución de Solón.—La tiranía.—Advenimiento de la democracia al poder.

Italia: sus relaciones con Alemania; los hijos de Federico II.—Visperas Sicilianas.—Venecia: su Gobierno.—Génova, Florencia y Milán.—La Saboya y el Piemonte.

Alemania.—Reinados de Fernando I. Maximiliano II. Rodolfo II. Matías I. Fernando II.—Guerra de los treinta años.—Fernando III.—Paz de Westfalia.—Reinados de Leopoldo I, José I, Carlos VI.—María Teresa y Francisco I.—José II, Leopoldo II y Francisco II.—Desaparición del antiguo imperio de Alemania.

Papeleta 10.ª Grecia.—Guerras médicas.—Expediciones de Dario.—Batalla de Maratón.—Invasión de Jerjes.—Combate de Salamina.—Paz de Cimón.

Estados Pontificios.—Organización de la Iglesia y origen del poder temporal de los Papas.—Traslación de la silla apostólica á Avignon.—El Gran cisma de Occidente.—El monacato.

Prusia.—Alberto de Brandeburgo y Duques siguientes.—Erección de este país en Reino.—Reinados de Federico I, Federico Guillermo I, Federico II el Grande, Federico Guillermo II y Federico Guillermo III.—Suiza: propagación del calvinismo; sucesos posteriores.—Hungria: sus discordias civiles: su anexión al imperio alemán.

Papeleta 11.ª Grecia: Guerra del Peloponeso.—Paz de Nicias.—Toma de Atenas.—Los treinta tiranos.—Retirada de los diez mil.—Causas y vicisitudes de la guerra entre Tebas y Esparta.

Francia.—Los Francos; sus primeros Reyes.—Reinado de Clodoveo.—Guerra entre la Austrasia y la Neustria.—Fin de la dinastía merovingia.—Carlo Magno.

Inglaterra.—Establecimiento de la casa de Tudors.—Reinado de Enrique VIII.—Establecimiento de la Iglesia anglicana.—Eduardo VI; adopción de la Reforma.—María I.—Isabel I.

Papeleta 12.ª Macedonia.—Antecedentes.—Reinado de Filipo.—Alejandro Magno, su expedición á Oriente.—Desmembración del Imperio.

Francia.—Reinado de Ludovico Pío.—Desmembración del

Imperio de Carlo Magno; reinado de Carlos el Calvo.—Los Normandos.—Fin de la dinastía carolingia.

Los Estuardos: Unión de Inglaterra y Escocia.—María I; su muerte.—Reinado de Jacobo I.—Carlos I.—El Parlamento largo; la guerra civil y la revolución.—Proclamación de la República.—Proteccionado de Cromwell y de sus hijos.

Papeleta 13. Religión de Grecia.—El teatro, ciencias, artes y la filosofía.—Carácter histórico del cielo griego.

Los Capetos: reinados de Luis VI. Felipe Augusto.—San Luis y Felipe IV el Hermoso.—Fin de los Capetos.—Los Valois.—Guerra de los cien años.—Sitio de Orleans.—Juana de Arco.—Luchas civiles.

Restauración de la Monarquía inglesa: reinado de Carlos II.—Jacobo II.—Segunda revolución.—Guillermo III y Ana I.—Fin de los Estuardos.—Casa de Hannover.—Reinados de Jorge I, Jorge II y Jorge III.

Papeleta 14. Roma: tradiciones sobre su fundación.—Los siete primeros Reyes.—Abolición de la monarquía.—Establecimiento de la República.—El Consulado.—Institución de la dictadura; el patricio y la plebe.—Creación del Tribunal de la plebe: Coroliano.

Inglaterra.—Primeros pobladores; invasión de los Sajones y de los Anglos.—La heptarquía y la Monarquía.—Invasión de los Dinamarqueses.—Alfredo el Grande.—Canuto el Grande.—Dominación de los normandos.

Insurrección de los Países Bajos contra la dominación española; independencia de Holanda.—Principales hechos históricos hasta la Revolución francesa.—Monarquías escandinavas.—Reyes de Suecia; Gustavo Adolfo y sus sucesores.—Reinado de Carlos XII y siguientes.—Dinamarca; reinados más importantes.

Papeleta 15. Roma.—Leyes agrarias y terentila.—Cincinato.—Decenvirato.—Las doce tablas.—Invasión de los galos.—Guerra con los samnitas.—Las horcas caudinas; guerra con Pitio.

Inglaterra.—Dinastía de los Plantagenet.—Reinados de Enrique II; Ricardo Corazón de León; Juan Sin Tierra; Enrique III; Eduardo I y II.—Eduardo III; guerra de los cien años.—Estado interior de Inglaterra.

Rusia.—Reinado de Iwan IV y sus sucesores.—Pedro I el Grande.—Catalina II.—Pablo I y Alejandro I.—Polonia.—Dinastía de los Jagellones.—Últimos Soberanos.—Primer reparto.—Kosciusko; fin de Polonia.

Papeleta 16. Guerras púnicas; motivos para la primera.—Su resultado.—Pretextos para la segunda; triunfos de Aníbal.—Ocasión de la tercera; destrucción de Cartago.

Alemania bajo los Carolingios.—Casa de Sajonia: Otón I el Grande.—Fundación del Imperio germánico.—Últimos Soberanos de la Casa de Sajonia.—Casa de Franconia.—Enrique IV.—Reinado de Enrique V: Concordato de Worms.

Revolución francesa.—Luis XVI.—Estados generales.—La Convención y la República; muerte de Luis XVI; insurrección de la Vendée.—El Terror.—El Directorio.—El Consulado.—El Imperio; sus guerras.—Imperio de los cien días.—Consecuencias de la Revolución.

Papeleta 17. Conquista de Macedonia.—Conquista de Roma.—Su estado interior.—Los Gracos.—Guerras e invasiones: la guerra social.

Alemania.—Casa de Suavia: Güelfos y Gibelinos.—Federico I.—Barbarroja.—Federico II.—Interregno.—Casa de Hapsburgo.—Independencia de Suiza.—Casa de Baviera.—Carlos IV.—Segismundo I.—Alberto II y la Casa de Austria.

Francia: restauración.—Segundo Imperio.—Tercera República.—Estado actual.—Sucesos de Prusia.—Austria.—El Imperio alemán.—Italia: constitución de su unidad nacional.

Papeleta 18. Rivalidad de Mario y Sila.—Guerras.—Dictadura de Sila.—Sertorio: insurrección de los gladiadores.—Guerra de los piratas.—Segunda guerra contra Mitridates.—Conjuración de Catilina.

Pueblos escandinavos.—Dinamarca, Suecia y Noruega hasta la unión de Calmar.—Rusia: su origen, vicisitudes hasta Juan III.—Hungria.

Sucesos contemporáneos de Suiza, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Suecia, Rusia, Turquía, Grecia e Inglaterra.

Papeleta 19. Roma.—Primer triunvirato.—Rivalidad de César y Pompeyo.—Dictadura de César.—Segundo triunvirato.—Rivalidad de Octavio y Antonio; combate de Actium.

Origen de Polonia.—Sus dinastías.—Prusia: su historia primitiva.—Suiza.—Ciudades libres alemanas.—La Borgoña.—Noticias de la B. hemia.

Colonias inglesas en Armenia.—Guerra de la Independencia.—Su estado actual.—Santo Domingo.—Su anexión a Francia.—Su independencia.—República dominicana y Estado de Haití.

Papeleta 20. Roma.—El Imperio: su fundación.—Augusto.—Paz octaviana.—Nacimiento de Jesucristo.—Reinados de Tiberio y Calígula.

El pueblo árabe.—Mahoma.—Propagación del mahometismo.—Conquistas de los Califas.—Los Omeyyas.—Los Abásidas: fraccionamiento del Califato.

América española.—Su independencia.—Historia contemporánea de Méjico, Guatemala, Colombia, Perú, Bolivia y Chile.—Confederación argentina.—Paraguay, Uruguay, Imperio del Brasil.

Papeleta 21. Roma.—Reinado de Claudio y Nerón.—Incendio de Roma.—Primera persecución contra los cristianos.—Reinados de Galba, Otón y Vitelio.

Imperio de Oriente, sus primeros Césares.—Reinado de Justiniano.—Idem de Heraclio.—Dinastía isauriana.—Los iconoclastas.—Separación de la Iglesia griega.—Los comenens.

Historia moderna de la China, Japón, India, Persia, Egipto, Estados berberiscos, Siberia, Abisinia, Repúblicas del Río Orange y del Transwal.—Oceania.

PROGRAMA DE HISTORIA DE ESPAÑA, POR MORENO ESPINOSA.

Papeleta 1. Concepto de la Historia de España.—Sus divisiones.—Tradiciones y fábulas.—Iberos y celtas.—Fenicios: colonias que fundaron.—Su expulsión.—Colonias griegas: su fusión con la raza celtibera.

Reinado de D. Juan II; su minoridad.—Privanza de D. Alvaro de Luna.—Su muerte.—Reinado de Enrique IV el Impotente; nacimiento de Doña Juana la Beltraneja.—Disturbios.—Muerte del Infante D. Alfonso; manifestación de la Princesa Isabel.—Muerte de Enrique IV.

Papeleta 2. Dominación cartaginesa.—Conquistas de Amílcar Barca.—Asdrúbal.—Elección de Aníbal.—Sus primeras expediciones.—Destrucción de Sagunto.—Primera conquista de los romanos en España.—Scipión el Grande.—Expulsión de los cartagineses.

Origen de la Monarquía navarro aragonesa.—Reino de Sobrarbe.—Sus primeros Reyes.—Reino de Navarra.—García IV y Sancho IV.—Sancho VI.—Sancho VII.—Reinado de Doña Blanca y Juan I.—Testamento de la primera.—Argamonteses y beamonteses.—Sublevación de Cataluña y muerte del Rey Don Juan; sus sucesores.

Papeleta 3. Dominación romana.—Gobierno de los preto-

res.—Viriato, sus hazañas y su muerte.—Juicio y vicisitudes de la guerra de Numancia; suicidio heroico de esta ciudad.

Reino de Aragón.—Reinados de Ramiro I, Sancho Ramirez.—Pedro I, Alfonso I el Batallador.—Ramiro II el Monje.—Unión de Aragón y Cataluña.—Pedro el Católico.—Jaime I el Conquistador y Pedro III el Grande.—Sus conquistas.

Papeleta 4. Dominación romana.—Sertorio y Sila.—Muerte del primero.—Guerra entre César y Pompeyo.—España bajo el Imperio.—Césares españoles.

Reino de Aragón.—Reinados de Alfonso III, Jaime II.—Alfonso IV el Benigno.—Pedro IV el Ceremonioso.—Juan I y D. Martín el Humano.—Los parlamentos y compromiso de Caspe.—Reinado de Fernando I, Alfonso VI el Magnánimo.—Su testamento y sucesores.

Papeleta 5. Civilización romana.—Inrupción de las bárbaros en España.—Reyes godos arrianos.—Ataulfo.—Wahia.—Teodorico.—Invasión de los Humanos.—Sucesores de Teodorico.—Reinado de Eurico.

Cataluña; su origen.—Condes independientes.—Ramón Berenguer el Viejo.—Ramón Berenguer III el Grande.—Ramón Berenguer IV.—Unión de Aragón y Cataluña.—Las Provincias Vascongadas.—Origen del Reino de Portugal.—Reinados de Alfonso I, Sancho I, Alfonso II, Sancho II, Alfonso III y Dionisio I.—Alfonso IV, el Bravo; Pedro I, el Cruel, Fernando I, Juan I, Eduardo I, Alfonso V, Juan II, Manuel I, Juan III, D. Sebastián y D. Enrique; anexión de Portugal a España.

Papeleta 6. Reyes godos arrianos.—Reinado de Alarico: sus sucesores.—Reinado de Atanagildo.—Liuva y Leovigildo.—Reyes godos católicos.—Reinado de Recaredo: sus sucesores.—Reinado de Sisebuto; sus sucesores.—Reinado de Sisenando.

Reyes Católicos: guerras civiles.—Creación del Santo Oficio.—Conquista de las islas Canarias.—Conquista de Granada.

Papeleta 7. Reinados de Chintila, Tulga, Chindasvinto y Recesvinto.—Wamba.—Egica.—Reinado de Witiza.—Descubrimiento del Nuevo Mundo.—Cristóbal Colón.—Sus proyectos.—Resolución de Isabel I.—Primer viaje de Colón.—Nuevos viajes y descubrimientos.

Papeleta 8. Reinado de D. Rodrigo.—Invasión árabe.—Fin de la dominación visigoda.—Civilización visigoda.

Guerras de Italia y estado interior de España hasta la muerte de Doña Isabel I.—Reinado de Doña Juana la Loca y Felipe I el Hermoso.—Regencia de D. Fernando el Católico.—Testamento y muerte de D. Fernando V.

Papeleta 9. España árabe.—El Emirato.—Gobierno de Abdalaziz: Emires siguientes.—Situación interior de España árabe.—Fundación del Califato de Córdoba.—Reinado de Abderramán I, Hixen I, Alaken I, Abderramán II.—Muhomet I.—Reino de los Muladies.—Abderramán III.—Alaken II.—Almanzor, disolución del Califato.

Regencia del Cardenal Cisneros.—Venida de D. Carlos I.—Su elevación al Trono de Alemania.—Las Comunidades.—Su plipio de los Comeneros.—Causas de esta guerra.

Papeleta 10. Reinos de Taifar.—Estado de Zaragoza.—Alemania.—Reino de Toledo.—República de Córdoba.—Reino de Sevilla.—Dominación de los Almoravides.—Invasiones.—Reino de Granada.—Sus monarcas más notables.

Guerras entre Carlos V y Francisco I.—Batalla de Pavia.—Liga Clementina: asalto de Roma.—Paz de las damas.—Últimas guerras.

Papeleta 11. Instituciones políticas de los árabes españoles.—Ciencias y artes.—Los Muzárabes; los Mozos; los Muladies y los Renegados.

Conquista de América.—Méjico.—Hernán Cortés.—Sus vicisitudes hasta la conquista del imperio mejicano.—Conquista del Perú y demás de América.

Papeleta 12. Reino de Asturias.—La reconquista.—Proclamación de D. Pelayo.—D. Favila.—Alfonso I el Católico.—Fruela I.—Reyes siguientes.—Alfonso II el Casto.—Ramiro I.—Ordoño I.

Expedición a Africa de Carlos V.—Cortes de Valladolid y Toledo.—Abdicación de Carlos V.—Reinado de Felipe II.—Sus guerras en Francia.—Situación económica de España.—Expediciones a Africa.

Papeleta 13. Reyes de Asturias y León.—Reinados de Alfonso III el Grande y de sus hijos.—Alfonso IV el Monje.—Ramiro II.—Ordoño III.—Sancho el Craso.—Ramiro III.—Bermudo II.—Alfonso V.

Causas de la insurrección de los Países Bajos.—El compromiso de Breda.—Sus Gobernadores.—Su independencia.—Rebelión de los moriscos.—Últimos Reyes de Portugal.—Su conquista por Felipe II.—La Invencible.

Papeleta 14.—León y Castilla.—Bermudo III.—Unión de León y Castilla.—Condes de Castilla.—D. Fernando I.—Desmembración de sus Estados: guerra entre sus hijos; muerte de Sancho II.

Turbulencias de Aragón.—Conculación de sus fueros por Felipe II.—El protestantismo.—Muerte de Felipe II.—Reinado de Felipe III.—Guerras exteriores.—Los moriscos; su expulsión.—Últimos actos de Felipe III.

Papeleta 15. Reinado de Alfonso VI.—Conquista de Toledo.—Irupción de los almoravides.—El Cid Campeador.—Reinado de Felipe IV.—Guerras exteriores.—Sublevación de Cataluña.—Levantamiento e independencia de Portugal.—Insurrección de Nápoles.—Caída de Olivares.

Papeleta 16. Reinado de Doña Urraca.—D. Alfonso VII el Emperador.—Invasión de los almohades.—Separación de León y Castilla.—Sancho III.—Ordenes militares.—Castilla.—Reinado de Alfonso VIII.—Enrique I y Doña Berenguela; abdicación de ésta.

Reinado de Carlos II.—Su minoridad.—Guerras exteriores.—Su mayor edad.—Guerra con Francia.—Acuerdo de las grandes Potencias para la sucesión al Trono.—Su testamento y muerte.

Papeleta 17. Reyes de León y Castilla.—Fernando III el Santo.—Definitiva unión de las dos Coronas.—Conquista de Córdoba y toma de Sevilla.—Proyecto de San Fernando; su Administración y Gobierno.

Casa de Borbón.—Felipe V.—Guerra de sucesión.—La ley Sálica.—Abdicación de Felipe V.—Reinado de Luis I.—Continuación del de Felipe V.—Guerras en Italia.—Reinado de Fernando VI.—Prosperidad de España en este reinado.

Papeleta 18. Reinado de Alfonso X el Sabio.—Sus pretensiones al Imperio alemán.—Guerra con Granada.—Proclamación de Sancho IV el Bravo.—Heroicidad de Guzmán el Bueno.—Reinado de Carlos III.—Guerras exteriores.—Motín de Esquilache.—Expulsión de los jesuitas.—Progreso de las ciencias.—Reinado de Carlos IV.—Privanza de Godoy.—Guerra con Francia.—Guerra con Inglaterra.—Invasión francesa; motín de Aranjuez.—Abdicación de Carlos IV.

Papeleta 19. Reinado de Fernando IV el Emplazado.—Regencia de Doña María de Molina.—Minoridad de Alfonso XI.—Anexión de las Provincias Vascongadas.

Reinado de Fernando VII.—Dos de Mayo.—Guerra de la Independencia.—Cortes de Cádiz.—Conclusión de la guerra.—Vuelta de Fernando VII.—Trastornos interiores.—Intervención francesa.—Nuevos disturbios.—Muerte de Fernando VII.—Emanipación de las Américas.

Papeleta 20. Reinado de D. Pedro I el Cruel.—Rebelión de

D. Enrique el Bastardo.—Liga contra D. Pedro; venganza de éste.—Guerra con Aragón.—Guerra civil.—Juicio sobre Don Pedro.

Reinado de Doña Isabel II.—Guerra civil.—República de Espartero.—Mayor edad de la Reina.—Sublevación.—Guerra de Africa.—Nuevos cambios políticos; insurrecciones militares.—Coalición antidinástica.—Entrenamiento de Isabel II.—Sucesos posteriores.—D. Amadeo I de Saboya.—Su renuncia.—República.—Restauración.—D. Alfonso XII.—Estado actual de España.

Papeleta 21. Dinastía de Trastamara.—Enrique II el Bastardo.—Juan I.—Reinado de Enrique III el Doliente.—Hechos principales de este reinado.—Aversión de algunas de las islas Canarias.—Florecimiento literario.

Portugal; su independencia; Juan IV.—Reinado de Alfonso VI.—Pedro II.—Juan V.—José I.—Reinado de María I.—Reinado de Juan VI.—Doña María de la Gloria y siguientes.

PROGRAMA DE FÍSICA, POR FELIÚ.

Papeleta 1. Clasificación de las ciencias físicas.—Definición de la Física.—Diferencia entre la Física y la Química.—Cuerpo, materia, partícula, molécula y átomos; masa.—Estado de los cuerpos.—Fenómeno físico.—Leyes y teorías físicas.—Causas ó agentes.

Medida de la presión atmosférica.—Barómetro.—Su teoría.—Valor numérico de la presión atmosférica.—Construcción del barómetro.—Barómetro de sifón y cascarano.—Descripción del de Bourdon.—Barómetro aneróide.—Movimientos barométricos, sus indicaciones.—Relación entre las variaciones del barómetro y las del termómetro.

Especies esféricas convexas.—Foco principal.—Imágenes producidas por los espejos convexos.—Aplicaciones.—Aberración.—Espejos parabólicos.—Objeto de la dióptica.—Fenómenos que se explican por la refracción.—Altura aparente de los astros.—Espejo.

Papeleta 2. División de las propiedades de los cuerpos.—Extensión.—Impenetrabilidad.—Inercia.—Resistencia de los cuerpos con relación a la inercia.—Efectos de la inercia.—Movilidad.

Compresibilidad de los gases.—Principio de Mariotte.—Primera aplicación de la ley de Mariotte.—Manómetros.—Manómetro de aire comprimido, de columnas múltiples y metálico de Bourdon.—Segunda aplicación.—Máquina neumática.—Su teoría.—Descripción de las de una y dos cuerpos de bomba.

Cómo se transmite la luz a través de láminas de caras paralelas y prismas.—Lentes. Sus divisiones.—Focos producidos por las convergentes.—Imágenes que producen.—A qué se llama centro óptico.—Lentes divergentes.—Sus focos y trazado de las imágenes.

Papeleta 3. Divisibilidad.—Porosidad.—Compresibilidad.—Dilatabilidad y contractibilidad.—Elasticidad.—Atracción.

Tercera aplicación de la ley de Mariotte.—Máquinas de compresión.—Bomba de compresión.—Escopeta de viento.—Fuente de compresión.—Bombas hidráulicas. Su división.—Bombas aspirante, impelente y mixta.—Bombas de doble efecto y de incendios. Válvulas en general.—Fuente intermitente.—Bombilla y sifón.

Dispersión de la luz.—Espectro solar.—Teoría de Newton sobre la dispersión.—Homogeneidad de los colores del espectro.—Recomposición de la luz.—División de los instrumentos de óptica.—Microscopio simple.—Teoría del microscopio compuesto.

Papeleta 4. Fuerzas.—Sistema de fuerzas.—Resultante.—Componente.—Definición de la Mecánica.—Su división.—Caracteres de las fuerzas.—Su medida en estado de equilibrio.—Dinómetros.—Medida mecánica de la fuerza.—Principios fundamentales.—Objeto de la Estática.—Casos que pueden ocurrir en la composición de las fuerzas.

Principio de Arquímedes aplicado a los gases.—Globos aerostáticos.—Manera de gobernarlos.—Pascadidas.—Difusión ó mezcla de los gases.

Anteojo astronómico.—Amplificación.—Anteojo de larga vista.—Anteojo de Galileo. Telescopios.—Linterna mágica.—Cámara clara ólúcida.—Cámara oscura.

Papeleta 5. Fuerzas aplicadas a distintos puntos.—Momento de fuerzas.—Descomposición.—Centro de fuerzas paralelas.—Acústica.—Definiciones.—Producción del sonido.—Vibración de las cuerdas.—Vibraciones de placas y timbre.—Necesidad de un medio ponderable para la transmisión del sonido.—Su velocidad en el aire, los gases, los líquidos y los sólidos.—Ondas sonoras.—Reflexión y refracción del sonido.—Ecos y resonancias.

Electricidad estática.—Primeros fenómenos conocidos.—Fluido eléctrico.—Si todos los cuerpos se electrizan por frotamiento. Cuerpos buenos y malos conductores.—Hipótesis de los dos fluidos.—Desarrollo simultáneo de las dos electricidades.—Leyes de las atracciones y repulsiones eléctricas.—Palanca de Colomb.—Ley de las cantidades.

Papeleta 6. Peso.—Densidad.—Peso específico.—Centro de gravedad.—Estado de equilibrio.—Base de sustentación.—Paradoja dinámica.—Aplicaciones.

Calidades del sonido.—Intensidad.—Tono ó altura de los sonidos.—Sirena.—Fonógrafo parlante.

Distribución y acumulación de la electricidad en los cuerpos conductores aislados.—Experimentos.—Tensión de la electricidad.—Influencia de la intensidad en la tensión.—Distribución de la electricidad en los cuerpos en contacto.—Pérdidas de la electricidad.

Papeleta 7. Manera de emplear las fuerzas.—Máquinas.—Su división.—Si dan fuerza las máquinas.—Ley de equilibrio en la palanca.

Relación de tonalidad entre varios sonidos.—Acordes.—Teoría física de la música.—Gama.—Sonómetros.—Longitudes relativas de las cuerdas para obtener la gama.—Vientos y modos de vibración.—Vibraciones de aire en los tubos.—Fuente acústico.—Timbre de los sonidos.

Electricidad por inducción.—Límite de la descomposición.—Electricidad por influencia en los malos conductores.—Comunicación de la electricidad a distancia.—Chispa eléctrica.—Movimiento de los cuerpos electrizados.—Electroscopios y su uso.

Papeleta 8. Balanza.—Condiciones de equilibrio, exactitud y sensibilidad de la balanza.—Balanza de sustentación inferior.—Romana.—Báscula.—Polea.—Sistemas de poleas.—Poliastos.—Torno.—Cabrestante.

Termometría. Preliminares.—Fenómenos generales producidos en los cuerpos por el calor.—Definición de la temperatura.—Medio de apreciarla.—Termómetros.—Su construcción y graduación.—Termómetro de alcohol.—Escala barométrica.—Máquinas eléctricas.—Descripción de la de Otton, de Guericke, de Ramsden, Naime, Van Marum y Armstrong.—Estudios sobre el aspecto y coloración de la chispa.

Papeleta 9. Plano inclinado.—Ley de equilibrio en el mismo.—Cadena.—Rosa ó tornillo.—Ruedas dentadas.—Tornillo sin fin.—Ciclo ó gato.

Sensibilidad de los termómetros.—Límites de los de mercurio y alcohol.—Termómetros de máxima y mínima.—Ter-

mómetro diferencial.—Termoscopia.—Termómetro metálico.—Pirómetro.

Condensadores.—Condiciones que han de reunir.—Carga que puede experimentar el platillo colector solo.—Idem bajo la influencia del condensador.—Fuerza condensante.—Escudadores.—Cuadro de Leyden.—Botella de Leyden.—Si las electricidades de un condensador se dirigen a la lámina aisladora.—Jarros y baterías eléctricas.

Papeleta 10. Dinámica.—Definiciones.—Masa en mecánica.—Proporcionalidad de las fuerzas con las velocidades.—Movimiento uniforme.—Su velocidad y su ley.—Carácter del movimiento uniformemente variado, acelerado ó retardado.—Velocidad del movimiento uniformemente acelerado.—Leyes del movimiento uniformemente variado.—Fórmula general.—Movimientos producidos por la gravedad.—Dirección de esta fuerza.—Plomada.—Leyes de la caída de los cuerpos y su demostración.

Dilatación de los sólidos.—Coeficiente medio de dilatación.—Dilatación de los metales.—Aplicación de la dilatación de los sólidos.—Péndulos compensados.

Magnetología.—Primeros fenómenos observados.—Imanes naturales y artificiales.—Efecto de los segundos sobre el hierro dulce.—Polos de los imanes.—Línea neutra.—Diferencia entre los dos polos.—Dirección y orientación de la aguja imantada.—Explicación de la orientación de la aguja.—Diferencia entre el hierro dulce y el acero bajo la influencia de los imanes.

Papeleta 11. Generación del movimiento curvilíneo.—Movimiento circular; fuerzas centrales.—Leyes de la fuerza centrífuga en el movimiento circular.—Experimentos.—Influencia de la fuerza centrífuga en los astros.

Dilatación de los líquidos.—Ítem absoluta del mercurio.—Coeficiente de dilatación de los líquidos.—Temperatura de la densidad máxima del agua.—Aplicaciones.—Dilatación de los gases.—Aplicaciones.

Hipótesis de los dos fluidos magnéticos.—Efectos producidos por la rotura de una barra imantada.—Imanación por influencia.—Espectro magnético.—Acción universal de los imanes.—Magnetismo terrestre.—Declinación e inclinación.—Su medición.—Variaciones.—Brújula marina.—Aguja y sistema astáticos.—H. z magnéticos.—Su objeto.—Armaduras.

Papeleta 12. Péndulo.—Oscilación.—Semioscilaón.—Leyes del péndulo simple.—Longitud del compuesto.—Aplicaciones del péndulo.—Péndulo de segundos.

Cambios de estado.—Fusión.—Disolución.—Mezclas frigoríficas.—Cambios de volumen.—Estado pastoso.—Solidificación.—Fenómeno de la refusión.—Cambios de volumen en el momento de la solidificación.—Cristalización.

Fuerza electro-motriz.—Idea de la corriente eléctrica.—Descubrimiento e hipótesis de Galvani.—Teoría y experimentos de Volta.—Si las acciones químicas son siempre una fuerza electro motriz.—Formación del par.—Pila de Volta.—Circuito cerrado.—Circuito abierto.—Pilas de artesa, de Corona y de Smee.

Papeleta 13. Acciones moleculares.—Cohesión.—Adhesión.—Atracción.—Elasticidad por tracción, compresión, torsión y flexión.

Vaporización.—Casos particulares.—Formación de los vapores en el vacío.—Tensión del vapor de agua á diferentes temperaturas.—Tensión de un vapor en un recinto desigualmente calentado.

Efectos químicos de la pila.—Galvanoplastia.—Alteraciones que la corriente imprime en los elementos de la pila de un solo líquido.—Polarización de las electricidades.—Condiciones de las pilas de corriente constante.—Descripción de las más importantes.—Efectos físicos.—Chispa.—Calor producido por las pilas.—Efectos luminosos.—Arco voltaico.—Sus usos.

Papeleta 14. Tenacidad.—Ductilidad.—Maleabilidad.—Dureza.—Fragilidad.—Temple.—Influencia del calor en la estructura molecular de los cuerpos.—Rozamiento.—Sus leyes y causas.—Comunicación del movimiento.—Chocques.—Chocques directos y oblicuos.

Mezcla de los vapores y de los gases.—Densidad de los vapores.—Evanoración.—Causas que la aceleran.—Su aplicación.—Ebullición.—Sus leyes.—Marmita de Papin.

Electro magnetismo.—Primeros fenómenos.—Experimento clásico de Oersted.—Enunciado de Ampere.—Principio del galvanómetro.—Carrete multiplicador.—Empleo de agujas astáticas en el galvanómetro.—Descripción del de Runkorff.

Papeleta 15. Hidrostática.—Caracteres generales de los líquidos.—Principio general de hidrostática.—Equilibrio de un líquido no sometido á la acción de la gravedad.—Prensa hidráulica.—Cálculo del esfuerzo obtenido por la prensa.

Identidad entre la ebullición y la vaporización.—Explicación de sus fenómenos.—Aplicación de sus leyes.—Termómetro hipométrico.

Electrodinámica.—Commutadores.—Leyes fundamentales de la electrodinámica.—Corrientes astáticas.—Corrientes terrestres.—Corrientes cerradas ó solenoides.—Imanación por las corrientes.—Electroimanes.—Su aplicación.—Motores eléctricos.—Diamagnetismo.

Papeleta 16. Consecuencias del principio de Pascal. Primera consecuencia. Segunda id. y tercera id. Si la superficie de la separación de dos líquidos de diferente densidad debe ser plana y horizontal.—Cuarta consecuencia.

Licuefacción de los vapores y los gases.—Disolución de los gases en los líquidos.—Coeficiente de solubilidad.—Objeto de la Higrometría.—Estado higrométrico.—Método para hallarlo.—Higrometría de condensación.—Idem de absorción.—Higroscopios.—Calorimetría: calor específico.—Consideraciones generales.—Calor específico de los líquidos y gases.

Aplicaciones de los electroimanes á la telegrafía.—Principio en que se funda el telegrafo eléctrico.—Comunicación del hilo conductor con la tierra.—Partes esenciales de todo telegrafo.—Telegrafo de cuadrante; manipulador.—Telegrafo de Morse.—Pantelégrafo.

Papeleta 17. Quinta consecuencia del principio de Pascal.—Paradoja hidrostática.—Sexta consecuencia.—Aplicaciones.—Propagación del calor por conductibilidad.—Poder conductor de los sólidos.—Conductibilidad de los líquidos.—Aplicaciones.—Poder conductor de los gases.—Propagación del calor en el vacío.—Leyes de la radiación.—Leyes sobre el enfriamiento.

Corrientes termoeléctricas.—Series termoeléctricas.—Filas termoeléctricas.—Estado actual de la termoelectricidad.—Inducción, sus leyes fundamentales.—Acción de una corriente inductiva sobre sí misma.—Contracorriente.—Extracorriente.—Corrientes inducidas de diferentes órdenes.

Papeleta 18. Presiones que los líquidos ejercen sobre los cuerpos sumergidos.—Principio de Arquímedes.—Experimentos.—Consecuencia del principio de Arquímedes.—Movimiento de los cuerpos sumergidos.—Equilibrio de los cuerpos flotantes.—Metacentro.—Aplicaciones.

Emisión.—Poder emisor.—Circunstancias que influyen en el poder emisor.—Reflexión del calor.—Sus leyes.—Causas que influyen en el poder reflectante.—Definición del calor.—Aplicaciones de la reflexión.—Absorción.—Causas que la modifican.—Aplicaciones de la absorción y emisión.

Aparatos de inducción.—Su descripción.—Carrete de Runkorff.—Hilos del carrete.—Interruptor.—Aplicaciones.—Máquina de Gramme.—Teléfono.—Aplicaciones.—Mierófono.—Radiófono.

Papeleta 19. Peso específico: su determinación.—Método de la balanza hidrostática.—Método del frasco.—Aerómetro.—Su división.—Aerómetro de peso constante.—Pesasales.—Pesasácidos.

Diferentes causas del calor.—Calor engendrado por la fricción.—Idem por la deformación.—Acciones físicas.—Calor solar.—Calor propio del globo terrestre.—Aparato motor de Papin.—Máquinas.—Modificaciones introducidas por Watt.—División de las máquinas de vapor.—Máquina de doble efecto.

Meteorología.—Su objeto y estado actual.—Aparatos necesarios en un observatorio.—Divisiones de la meteorología.—Distribución del calor en la superficie de la tierra.—Temperatura del aire.—Resultados generales respecto á la temperatura en un mismo lugar del globo.—Temperatura á diferentes profundidades.—Idem en diversos lugares.—Clima.—Líneas isotermas ó isotermeas.—Causas que influyen en la temperatura de un lugar.

Papeleta 20. Fenómenos capilares.—Leyes experimentales.—Acción del calor en la capilaridad.—Endosmosis y exosmosis.—Osmómetro.—Absorción e imbibición.

Fotología.—Hipótesis sobre los fenómenos luminosos.—Cuerpos luminosos, diáfanos, traslúcidos y opacos.—Propagación de la luz.—Sombra y penumbra.—Procedimientos para determinar la velocidad de la luz.—Intensidad de la luz.—Sus leyes; fotómetros.

Corrientes atmosféricas.—Clasificación de los vientos.—Vientos alisios.—Influencia de los continentes y corrientes oceánicas.—Monzones y brisas.—Vientos irregulares.—Velocidad del viento.—Presión atmosférica.

Papeleta 21. Objeto de la hidrodinámica.—Casos en que se presenta el movimiento de los líquidos.—Vena líquida; su contracción.—Teorema de Torricelli.—Gasto de un orificio.—Salida constante de un líquido.—Tubos adicionales.—Surtidores.

Reflexión de la luz.—Demostración experimental.—Espejos.—Lugar de la imagen de un punto producida por espejos planos.—Imágenes reales y virtuales.—Imágenes múltiples.—Diversas especies de espejos planos.

Meteoros acuosos.—Formación de las nubes.—Su composición y clasificación.—Niebla.—Lluvia.—Circunstancias que concurren á su aumento.—Nieva.—Rocío.—Granizo.—Arco iris.—Halos.—Perihelios.—Anilillos.

Papeleta 22. Propiedades de los gases.—Su división.—Pruebas de la compresibilidad y expansibilidad de los gases.—Principio de Pascal aplicado á los gases.—Constitución de la atmósfera.—Presión atmosférica.

Reflexión en las superficies curvas.—Definiciones.—Foco principal en los espejos cóncavos esféricos.—Focos conjugados.—Eje secundario.—Imágenes de los objetos producidas por los espejos cóncavos.

Electricidad atmosférica.—Ensayos.—Aparatos empleados para observarla.—Causas de la electricidad de las nubes y de la atmósfera.—Relámpago.—Su longitud y duración.—Trueno.—Efectos del rayo.—Choque de retroceso.—Teoría del pararrayos.—Condiciones que debe satisfacer.—Auroras polares.—Su origen probable.

PROGRAMA DE QUÍMICA,

POR FELIÚ.

Papeleta 1. Definir el cuerpo.—Fenómenos químicos.—Definir la partícula, molécula y átomo.—Carácter que distingue las acciones físicas y químicas.—Cuerpos simples y compuestos.—Propiedades y estado de los cuerpos.—Definir la Química.—Su origen.—Combinación, mezcla y disolución.—Fuerzas moleculares; definición entre la afinidad y la cohesión.—Fenómenos que acompañan á las combinaciones.—Principios fundamentales de la termo química.—Descomposición química.—Manipulaciones químicas de los cuerpos.—Fusión, solución y disolución.—Precipitación, decantación, filtración.

Objeto de la química orgánica.—Sustancias orgánicas y sustancias organizadas.—Elementos más frecuentes y elemento común á todos los cuerpos orgánicos.—Diferencia entre las sustancias orgánicas y las inorgánicas.—Medios de estudio de la química orgánica.—Propiedades físicas generales de los compuestos orgánicos.—Qué se entiende por simorfosis, upomorfosis, polimorfosis y diamorfosis orgánicas.—Influencia del calor en las materias orgánicas.—Períodos de la destilación según Liebig.—Acción del oxígeno sobre las materias orgánicas.—Acción del cloro.—Acción de los demás metaloides.—Acción de las bases.

Papeleta 2. Nomenclatura química.—Sus principios fundamentales.—División.—Número y nombre de los cuerpos simples.—Cuáles son metales y cuáles metaloides.—Compuestos oxigenados binarios.—Nomenclatura de los ácidos acídricos.—Qué son bases.—Qué son ácidos hidratados é hidratados metálicos.—Qué son sales.—Hidrócidos.—Cuerpos neutros.—Sales alóideas.—Aleaciones.—Análisis orgánico.—Su objeto.—Caracteres de la especie orgánica.—Análisis inmediato y sus dificultades.—Procedimientos físicos.—Reactivos.—Dialisis.—Inferencia.—Análisis elemental.—Métodos analíticos más usuales.

Papeleta 3. Combinaciones: opinión de los antiguos sobre ellas.—Conservación de la materia en las combinaciones: ley que rige.—Ley de las proporciones definidas ó de Proust.—Ley de las proporciones múltiples.—Combinación entre los ácidos y las bases según Wenzel.—Teoría de los equivalentes.—Tipos que los químicos modernos eligen para componer una tabla de equivalentes.—Cómo se determinan los equivalentes de los cuerpos simples y compuestos.—Teoría atómica según Dalton.—Ley de Gay-Lussac ó de los volúmenes.—Peso molecular.—Teoría de los radicales.—Cristalografía.—Isomorfismo y diamorfismo.—Alotropía ó isomería.—Qué es análisis y síntesis.

Nomenclatura orgánica.—Dificultades encontradas en los ensayos para establecerla.—Cuándo ocurrió el progreso en la nomenclatura orgánica.—Equivalentes y fórmulas orgánicas.—Clasificaciones en química orgánica.—Clasificaciones de Lavoisier y Thenard.—Series de Gerardt.—Tipo químico según Dumas.—Clasificación que hasta ahora se práctica más generalmente.

Papeleta 4. Hidrógeno.—Su estado natural.—Sus propiedades físicas y químicas.—Disertación sobre sí el hidrógeno es metal.—Oxígeno.—Su estado natural.—Propiedades físicas y químicas.—El oxígeno respecto á la respiración animal y vegetal.—Ozono.—Su producción y sus propiedades.—Sustancias neutras.—Celulosa.—Su definición.—Propiedades físicas y químicas.—Celulosa nitrada.—Algodón pólvora.—Sus propiedades.—Maderas.—En cuántos grupos y cómo se distinguen.—Propiedades de las maderas en general.—Preservativos contra la destrucción de las maderas.—Materia amilácea.—Dónde se

halla.—Propiedades físicas y químicas.—Usos de la fécula.—Dextrina.—Gomas.—Mucilago vegetal.—Principios inmediatos de las gomas.—Propiedades y aplicación de las gomas.

Papeleta 5. Aire atmosférico.—Sus propiedades físicas y químicas.—Agua.—Sus propiedades físicas y químicas.—Su estado natural.—Su ensayo ó reconocimiento.—Su clasificación.—Propiedades del agua.

Harinas.—Su definición.—Composición de las harinas de trigo y del centeno.—Circunstancias que deben reunir las buenas harinas panificables.—Qué causas producen más frecuentemente la adulteración de las harinas.—Medios de reconocer los fraudes.—Fabricación del pan.—Su cocción.—Sistemas de hornos más usados.—Qué clases de pan son más conocidas.

Papeleta 6. Azufre.—Su extracción.—Propiedades físicas del azufre.—Propiedades químicas.—Aplicaciones.—Acido sulfúrico; quién lo dió á conocer y dónde se desarrolla.—Acido sulfuroso.—Su aplicación.—Acido sulfúrico en sus estados anhidro é hidratado.—Sus propiedades físicas y químicas, y aplicaciones.—Acido clorhídrico.—Su aplicación.—Iodo; sus propiedades.

Materias azucaradas.—Su definición y división.—Sacarosa.—Dónde se halla.—Azúcar.—Propiedades físicas y químicas.—Acción del calor, de los ácidos y de las bases.—Glucosa.—Sus propiedades y aplicación.

Papeleta 7. Nitrógeno; su estado natural y propiedades.—Amoniaco.—Sus aplicaciones.—Acido nítrico; sus aplicaciones.—Agua regia.—Fósforo; propiedades físicas y químicas, y aplicaciones.—Arsénico; propiedades.—Antimonio; sus propiedades y usos.—Silicio.—Acido silícico ó silico.—Sus aplicaciones.

Fermentación.—Cómo obran los fermentos.—División de las fermentaciones.—Fermentos solubles.—Definición de la fermentación alcohólica según Pasteur.—Fermentación láctica, ascética, butírica y pútrida.—Conservación de las sustancias orgánicas.—Principios predominantes de la uva.

Papeleta 8. Carbono.—Sus variedades.—Diamante.—Grafito ó plumbagina.—Carbones minerales.—Antracita.—Hullas.—Negro de humo.—A qué se llama negro animal, y su aplicación.—Carbón vegetal.—Sus propiedades físicas y químicas.—Acido carbónico; dónde se halla.—Sus propiedades físicas y químicas, y su aplicación.—A qué se llama carbono de hidrógeno ó hidrógenos carbonados.—Propiedades generales de este compuesto.—Gas de alumbrado y su aplicación.

Propiedades del vino.—Qué es cerveza.—Determinación del alcohol del vino.—Generalidades sobre los alcoholes.—Alcohol ordinario.—Propiedades físicas y químicas de los alcoholes.—Aplicaciones del alcohol.—Procedimientos alcohométricos.

Papeleta 9. En qué se diferencian los metales de los metaloides.—Propiedades de los metales.—Estado natural de los mismos.—Aleaciones.—Propiedades físicas y químicas.—Oxidos metálicos.—Sulfuros metálicos.—Sus propiedades físicas y químicas.—Composición y clasificación de los cloruros metálicos.—Sus propiedades físicas.

Eteres.—Su formación, propiedades y aplicación.—Definir los aldehidos.—Ácidos orgánicos.—Generalidades.—Constitución de los ácidos orgánicos.—Acido acético.—Vinagres.—Sus usos.—Acido nítrico.—Acido tánico ó tannino.—Sus aplicaciones.

Papeleta 10. Sales.—Su definición.—De qué provienen.—Clasificar las sales.—Sales neutras, ácidas y básicas.—Propiedades generales de las sales.—Color, sabor y forma.—Nitratos.—Sulfatos.—Carbonatos.—Potasio.—Propiedades físicas y químicas.—Hidrato de potasa.—Sus propiedades.—Cloruro de potasio; sus propiedades.—Ioduro de potasio.—Nitrato potásico.—Propiedades y aplicación.—Pólvora.—Condiciones de la pólvora buena.—Alcaloides orgánicos.—Qué se entiende con este nombre, y con cuáles más se le conoce.—Sus propiedades físicas y químicas.—Morfina.—Narcotina.—Cafeína ó teína.—Sus propiedades.—Indicaciones sobre el café.—Quina.—Nicotina.

Papeleta 11. Sodio.—Caracteres de este metal.—Cloruro de sodio.—Sal gema.—Sal común.—Propiedades y aplicaciones.—Carbonato de sodio.—Silicatos de sodio.—Calcio.—Propiedades del óxido de calcio.—Acción del agua sobre la cal.—Sulfato de calcio ó yeso; su aplicación.—Aluminio; sus propiedades y aplicaciones.—Óxido de aluminio.—Alumbre.—Silicato de aluminio.—Arcillas.

Qué son cuerpos grasos.—Sus caracteres físicos y químicos.—Glicerina.—Sus propiedades.—Estearina.—Sus propiedades.—Bujías estearicas.—Acido oleico.—Aceites.—Extracción de los de origen vegetal.—Sebos.—Sus propiedades.—Jabones.—Especies: generalidades.—Sus caracteres químicos.—Esencia de trementina ó aguarrás.—Propiedades y aplicaciones.—Alcanfor.—Propiedades físicas y químicas.

Papeleta 12. Hierro.—Procedimientos para su obtención en los altos hornos y en las forjas.—Diferencia entre la fundición, el hierro dulce y el acero.—Cobalto y níquel; sus caracteres.—Zinc.—Sus propiedades físicas y químicas y su aplicación.—Estañó.—Sus propiedades: qué compuestos exigenados forma y sus aplicaciones.

Resinas: caracteres generales.—Indicaciones sobre las resinas más empleadas.—Barnices.—Caucho.—Sus propiedades y aplicaciones.—Guttapercha.—Materias colorantes.—De dónde proceden.—Materias colorantes de la rubia.—Propiedades de la rubia.—Purpurina.—Palo campeche.—Cochinilla.—Materias colorantes amarillas.—Colores verdes, pardos y negros.—Materias colorantes químicas.

Papeleta 13. Plomo.—Sus más notables propiedades y su aplicación.—Masicot.—Litargirio.—Minios.—Albayaldes.—Caracteres de las sales de plomo.—Cobre.—Sus propiedades y aplicaciones.—Aleaciones de cobre.—Sulfato de cobre.—Sus caracteres y aplicaciones.—Mercurio.—Cómo se obtiene.—Propiedades físicas y químicas, y aplicación.—A qué se da el nombre de sublimado corrosivo.

Estudio de las sustancias animales.—Su dificultad.—Diferencias entre las materias animales y las vegetales.—Elementos constitutivos de las sustancias animales.—Grupos en que suelen dividirse.—Carne muscular.—Fibrina.—Gelatina.—Aplicación de la gelatina.—Qué es cola fuerte.—Aplicación de la cola.

Papeleta 14. Plata.—Sus propiedades y aplicación.—Qué se entiende por ley de moneda.—Aleaciones de la plata para obtener mayor dureza.—Nitrato de plata.—Sus propiedades.—Oro.—Sus propiedades.—Con qué metal se emplea aleado.—Platino.—Su estado natural.—Propiedades del platino y su aplicación.

Leche.—Su examen físico.—Propiedades químicas de la leche.—Indicaciones que deben tenerse presentes para este examen.

DIBUJO LINEAL.

El examen de dibujo lineal consistirá en la presentación de un dibujo sin concluir y otro terminado, debiendo continuar el primero á presencia del Tribunal en la parte que le fuese señalado al efecto el respectivo examinando.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por el Marqués de Crapani sobre reconocimiento como carga de justicia de 60 pesetas 20 céntimos anuales por réditos de un censo impuesto sobre una casa en la calle Nueva de la ciudad de Málaga, que correspondió en dominio útil á la capellanía colativa fundada en la parroquia del Sagrario de Granada por Don Francisco de los Ríos:

Resultando que la casa afecta al censo de que se trata fué enajenada por el Estado en concepto de libre de cargas, ingresando su producto íntegro en el Tesoro, y reconociéndose á la indicada capellanía la recompensa anual de 2.194 rs. sobre los fondos de la Real caja de Consolidación, y á favor del Marqués de Valdecañas la renta también anual de 240 rs. 27 maravedís por el canon del censo:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que se ha justificado en debida forma la imposición del referido censo, y que no ha sido devuelto por el Estado el capital de que trae origen;

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo Contencioso, la Intervención general y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido reconocer como carga de justicia la renta anual citada de 60 pesetas 20 céntimos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Junio de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Ames, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 6 del mes anterior en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 17 del mes próximo pasado, recibida en este Consejo el 22, ha examinado la Sección el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de Ames, decretada el 10 de Marzo último por el Gobernador de la Coruña, porque de la visita girada por un delegado que se nombró para inspeccionar la Administración municipal resultan, entre otros particulares que la Sección omite por tener sanción penal en leyes especiales, que existen informalidades en el libro de Intervención: que comparado el repartimiento actual con los anteriores se notan altas y bajas injustificadas en las cuotas de contribución territorial y de consumos: que no se verifican los arcos mensuales: que no hay padrón de prestación personal, y el de vecinos se lleva sin formalidad alguna y sin rectificarlo anualmente.

Los Concejales suspensos, en recurso elevado á V. E., contradicen algunos de los hechos denunciados, sin quitar la gravedad de lo referente al padrón.

La Sección entiende que fué procedente la suspensión impuesta por el Gobernador; pero como la suspensión es de fecha del día 10 de Marzo, ya habrán vuelto á tomar posesión de sus cargos los Concejales suspensos por haber pasado con exceso el plazo de 30 días que dura la suspensión.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDÓ.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Cadiar, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 25 de Abril en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 16 de este mes se ha remitido á informe de esta Sección el expediente adjunto de suspensión del Ayuntamiento de Cadiar, decretada el 25 de Marzo próximo pasado por el Gobernador de Granada, porque de las investigaciones obtenidas por el delegado que se nombró para investigar la Administración municipal del pueblo resultan, entre otras faltas que la Sección omite, bien por ser anteriores á 4.º de Julio último, ó por tener su sanción en leyes especiales, que se notan informalidades en el libro de entradas y salidas de fondos: que no existía legajo de peticiones del grano y del dinero del

Pósito: que á pesar de eso se ha verificado un reparto sin ninguna formalidad: que se han realizado ingresos por la cantidad de 3.087'61 pesetas sin que hayan entrado en la Depositaria, ignorándose el paradero de dicha suma: que no existe expediente preliminar para la formación de un repartimiento, y su aprobación por la Junta municipal está escrita á su final, y por tanto fuera del libro de actas; y que, por último, no están inscritas en la matrícula industrial personas que según la ley debían constar en ella.

El Gobernador en su comunicación manifiesta que remite al Juzgado correspondiente copia certificada de las diligencias instruidas para que depure la responsabilidad criminal que pudiera resultar.

Visto con la debida atención el expediente, la Sección considera justificada la providencia del Gobernador, puesto que algunos de los hechos denunciados no sólo constituyen extralimitaciones de carácter grave que autorizan la corrección impuesta, sino que pueden tal vez ser delitos previstos y penados en el Código. Mas como ya se ha remitido copia certificada al Juzgado, y éste ha de acordar lo que proceda, opina la Sección que con arreglo á las disposiciones de la ley debe mantenerse la suspensión impuesta.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDÓ.

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante la ausencia de D. Mariano Catalina y Cobo, Director general de Agricultura, Industria y Comercio, se encargue V. E. interinamente del despacho de los asuntos de la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1884.

A. PIDAL.

Sr. D. Gabriel Enriquez Valdés, Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo manifestado por la Real Academia de la Historia, y teniendo en cuenta la importancia histórica y artística de la iglesia colegial de Santa María de Calatayud, ha tenido á bien disponer que sea declarada monumento nacional; encomendando su conservación y custodia á la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1884.

A. PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Excmo. Sr.: Esta Real Academia en 14 de Noviembre de 1876 elevó á ese Ministerio, hoy de su digno cargo, una solicitud encaminada á que se procediese á la brevedad posible á la restauración de la fachada de Santa María de Calatayud, siquiera en lo que mira á la seguridad y solidez de aquel bello modelo de nuestra arquitectura plateresca en el siglo XVI. Pero como quiera que la escasez de recursos y la formación de expediente en el Ministerio de Gracia y Justicia hayan retardado esa urgente reparación, cada vez más indispensable, esta Real Academia acordó en sesión de 25 de Abril del presente año suplicar á V. E. se sirva acordar que dicha iglesia, de cuya preciosa fachada se acompaña reproducción fotográfica, sea declarada monumento nacional por las razones que contiene el informe que se dió en aquel año, y de que se remite copia, á fin de que una vez declarado tal monumento, no sólo por sus gloriosos recuerdos históricos, sino también por algunas de las bellezas arquitectónicas que atesora, se proceda á su restauración por la Dirección de Obras públicas con la urgencia que reclama.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1884.—El Secretario, Pedro de Madrazo.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

La iglesia colegial de Santa María de Calatayud fué fundada por D. Alfonso el Batallador al tiempo de la reconquista de aquella ciudad en 1118. Consta la existencia de su Cabildo en la primera mitad del siglo XII. La fábrica de la iglesia quedó terminada á mediados del siglo XIII, en la época más floreciente de nuestra Arquitectura, y fué consagrada solemnemente por el Arzobispo de Tarragona y los Obispos de Valencia y Tarazona en Noviembre de 1249, y con asistencia del Rey D. Jaime, que allí celebraba Cortes, el cual cita en su crónica varias ve-

ces la dicha iglesia, que por este y otros motivos debe ser considerada como un monumento histórico.

Tenía además, como colegiate, título de insignia, con Deán, capellán y Cabildo numeroso. Soportó largos pleitos en los siglos XVI y XVII para obtener catedralidad, en cuya pretensión la apoyaron Carlos V, Felipe II y algunos otros Monarcas.

Sus privilegios y vicisitudes se hallan consignados en el tomo 80 de la España Sagrada, juntamente con el Catálogo de sus Deanes. Por el Concordato quedó reducida á Parroquia Mayor, y hoy lo es de las cuatro que quedan en Calatayud.

La iglesia, que era gótica, fué restaurada al gusto moderno en el siglo XVI y principios del XVII. Son muy notables en ella su hermosa torre, el altar mayor, que tiene trasparente en el centro al estilo de las catedrales de Aragón: el retablo plateresco de la capilla de Santa María la Blanca; la puerta gótica de salida al claustro, obra que se cree ser del Papa Luna, y sobre todo la portada plateresca, cuya restauración se desea, por ser una de las más preciadas joyas de aquel género en España.

La torre, toda de ladrillo, es una de las más bellas y esbeltas de España y aun de mejor gusto que la torre nueva de Zaragoza, y por la variedad y belleza de las ricas labores de estilo mudéjar puede ser mirada como uno de los mejores modelos en su género.

Se excusa la descripción porque se acompaña una fotografía de ella, hecha por el Sr. Laurent, aunque por desgracia deja mucho que desear, pues habiéndose cuarteado el colodión resulta toda ella resquebrajada.

La época de su construcción consta de las dos inscripciones que se leen á derecha é izquierda. La primera dice: *Clemente VII Pont.—Max. Gabriele de Ortí Tirazono Epo. La segunda dice: Exactum opus anno MDXXXVIII.—K. V. Imperante Hisp. Rege Cathol.*

Se ve, pues, que se hizo en 1538, en tiempo del Emperador Carlos V (K. V.), y siendo Obispo de Tarazona D. Gabriel de Ortí, que favoreció mucho aquella iglesia.

Sábense los nombres de los Arquitectos que ejecutaron la obra, que fueron los maestros Juan de Talavera y Esteban Beray, los cuales la ajustaron con el Obispo Ortí, el Deán y Cabildo en 5 de Febrero de 1533; de modo que duró la obra 13 años, pues consta por la inscripción citada haber sido concluida en 1538.

Estando ya deteriorada á los 100 años de su construcción, y siendo preciso reponer el piso del atrio, que allí llaman *lonja*, la hizo restaurar en 1699 el Obispo de Tarazona D. Baltasar Navarro, que puso con este motivo una inscripción muy larga y gongorina que contrasta con la leonismo de las anteriores. En ella dice que estando aquella obra ya ruinosa y gastado el piso del pavimento, restauró uno y otro el Prelado, éste con piedra del sitio que llaman Armentas (término de Calatayud), al cual llama *armentano polito lapide* y con mármol del pueblo de Fuentes de Giloca, semejante al de Paros (*marmora fontino Paris simili*).

Hoy se halla ya otra vez en estado muy ruinoso, y la fotografía misma lo indica, no sólo en el gastado del zócalo, perdido ya por completo, sino en el desnivel de varias piezas de la cornisa y el levantamiento de las piedras en muchos parajes.

Interesa, pues, que se haga cuanto antes esta restauración, y por mano inteligente, siquiera en lo que mira á la seguridad y solidez, ya que no pueda ser en la parte de escultura de las estatuas de terracota que se hallan completamente reutilizadas.

Por fortuna las dos grandes y preciosas estatuas de San Pedro y San Pablo (la de San Pedro mucho mejor) se hallan en buen estado, aunque no dejan de tener huellas de recientes injurias.

Ambas Reales Academias de la Historia y de San Fernando están interesadas en la conservación de esta joya del arte plateresco en una iglesia que á la vez tiene grandes recuerdos y tradiciones históricas, entre ellas la de ser hoy todavía depositaria de los restos mortales del célebre y venerable D. Pedro de Cebuna, fundador de la Universidad de Zaragoza, ó por lo menos restaurador, dotador y amplificador de ella cuando de los estudios antiguos apenas quedaba nada.

Madrid 29 de Octubre de 1876.—Vicente de la Fuente.—Es copia.—Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Este centro directivo ha comunicado á los Gobernadores que se expresan los siguientes telegramas circulares:

Director general Sanidad.—Gobernadores provincias marítimas.—Madrid 29 Junio 1884.—Disposiciones que previnieron visita y admisión buques por los Médicos titulares y Alcaldes con motivo de supresión de las Direcciones de Sanidad de cuarta clase, quedaron virtualmente derogadas con el restablecimiento de dichas Direcciones. Por tanto, todos los buques que quieran tomar entrada en los puertos correspondientes á la jurisdicción de cada Aduana deberán precisa y previamente ser visitados en cualquiera de las Direcciones enclavadas en la mencionada jurisdicción.

Prevenga V. S. que sin dicho requisito en ningún caso ni bajo ningún concepto admitan los Alcaldes de los puertos donde no haya establecida Dirección de Sanidad los buques que arriben á los mismos; debiendo publicarse esta orden en los *Boletines oficiales* para conocimiento del comercio.—E. Ordóñez.

Director general Sanidad.—Gobernadores Guipúzcoa, Navarra, Huesca, Lérida y Gerona.—Madrid 16 Julio 1884.—No hay dificultad en permitir entrada en España ganado caballar, mular y asnal, después de someterlo á una rigurosa limpieza y lavadura con jabón y ácido fénico.—E. Ordóñez.

Director general Sanidad.—Gobernadores provincias marítimas.—Madrid 15 Julio 1884.—En lazareto Mahón hay gran afluencia buques, y á fin de evitar conflictos que puedan sobrevenir de aglomeración excesiva, disponga que Directores puertos de esa provincia despidan para lazareto de San Simón (Vigo) por ahora los que deban cumplir cuarentenas preveni-

das, consignando dicha razón en las patentes para no dar lugar á protesta justificada. Cuando dicha causa desaparezca, comunicaré á V. S. órdenes oportunas.—E. Ordóñez. Madrid 28 de Julio de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Telégrafos. El día 28 del actual se ha abierto al público, con servicio limitado, la estación de Bayona, sección de Pontevedra. Madrid 28 de Julio de 1884.—El Director general, Gregorio Cruzada Vilaamil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado que demuestra el movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

MERCANTES.

Table with columns: NOMBRE de los buques, NOMBRE de su Capitán, Nacionalidad, Tri-pulación, Toneladas, MÁQUINA (Su clase, Su fuerza), ENTRADAS (Días, Procedencia), SALIDAS (Días, Destino), Pasajeros, Cargamento.

DE GUERRA.

Table with columns: NOMBRE de los buques, NOMBRE de su Capitán, Nacionalidad, Tri-pulación, MÁQUINA (Su clase, Su fuerza), ENTRADAS (Días, Procedencia), SALIDAS (Días, Destino), Número de cañones, Cargamento.

Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Mayo de 1884.—El Capitán del puerto, Manuel Dueño.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería central y las de las provincias.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el 5 del mismo mes.

Madrid 28 de Julio de 1884.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de Aduanas.

Con el fin de evitar las dudas que han ocurrido en algunas Aduanas sobre el despacho de los papeles ordinarios para empaquetar, cuando contienen nombres u otras indicaciones impresas, esta Dirección general ha resuelto manifestar á V... que los expresados papeles deberán ser por la partida 470 del Arancel, aunque tengan estampado el nombre y domicilio del comerciante, siempre que la estampación ó impresión sea á un solo color, y no contengan cromos ó trabajos litográficos que deban apreciarse como comprendidos en la partida 467.

Lo digo á V... para su inteligencia y aplicación en los casos que quedan ocurridos en la Aduana de su cargo. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de Julio de 1884.—P. O. Pedro Alcántara de Ezeiza.—Sr. Administrador de la Aduana de....

Dirección general de Rentas Estancadas.

Relación de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 1.200 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Table with columns: Premios, ADMINISTRACIONES (Primera serie, Segunda serie), Pesetas.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los premios mayores de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 825 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos en los combates de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1869, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prescrita en los artículos 33 y 34 de la instrucción general de loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciados con los siguientes:

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

María Losada y Peña, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Dolores Zapico y Almazán, del id.

Idem tercero de id. id.

Isabel Valencia y Cuadrado, del id.

Idem cuarto de id. id.

Antonia García Bueno, del id.

Idem quinto de id. id.

Jacoba de la Purísima Concepción Bastacán, del Colegio de la Paz.

HUÉRFANAS.

Premio de 625 pesetas.

Doña Ursula Rosich y Bartoméu, hija de D. Mariano, Alférez del batallón Guías de la Diputación de Zaragoza, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 7 de Agosto de 1884.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 800, importantes 1.168.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESETAS.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 16.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 28 de Julio de 1884.—El Director general, G. Viena.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gabinete Central de Telégrafos.

día 28.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Table with columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio.

Madrid 28 de Julio de 1884.—P. el Jefe del Centro, D. Valdiviares.

Administración del Correo Central.

día 27.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Table with columns: Núm., Nombre del destinatario, Dirección.

Madrid 28 de Julio de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

RECTIFICACION.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 28 del corriente el anuncio rectificado de la lista del resultado del sorteo de las obligaciones del empréstito de 1868 aparece el error siguiente:

Table with 3 columns: Dice, Debe decir, En la tercera cifra. Values: 28.440, 28.420.

Madrid 28 de Julio de 1884.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, Jacinto Carrillo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, en virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Francisco Ejea, natural de Senes, hijo de Juan Ejea y Manuela Muñoz, de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consentimiento prevenido por la ley vigente referente al caso á su hija Ángela Luisa Ejea para el matrimonio que intenta contraer con Gumersindo Miguel Hoyos; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le pasará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Julio de 1884.—Cirilo Brea y Egea. 2009—M

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta heroica villa y su partido, se cita, llama y emplaza á Pedro Moreno y Ocon, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á prestar ó negar á su hijo Antonio Moreno y Díaz el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Paula Josefa Gómez y Jiménez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Julio de 1884.—Licenciado Juan Moreno. 2010—M

Juzgados de primera instancia.

ILLESCAS.

D. José María Regúlez, Juez municipal de esta villa de Illescas, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por el presente tercero y último edicto llamo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen las vinculaciones regulares fundadas por Doña Francisca Alfonso Aguado, natural de Yuncos, por medio del testamento y codicillo que otorgó en la misma villa ante el Escribano Don Cosme de Valaguera Ordóñez en 30 de Abril de 1724 y 24 de Octubre de 1733; por D. Alonso Gutiérrez de Páramo, de la misma naturaleza en su testamento otorgado en 20 de Agosto de 1620 ante Gaspar Díaz, Escribano de número que fué de Yuncos; por Juan Benito y Ana María Gutiérrez su mujer, de igual naturaleza, en su testamento otorgado en dicha villa de Yuncos en 6 de Enero de 1670 ante el Escribano de la misma Francisco de Palacio; por D. Juan Rodríguez Pantoja y Doña Ana Aguado, su esposa, también naturales de Yuncos, en su testamento otorgado en 27 de Abril de 1717 ante Cosme Balaguera, Escribano que fué de número de la villa de Yuncos, y por María Casado, natural de Vicálvaro, en su testamento que otorgaron el Doctor D. Juan Martínez, Francisco Pérez y Leonardo de Madrid, con poder que les confirió en 20 de Julio de 1699, ante Matías Herencia, Escribano que fué del número y Ayuntamiento de dicho Vicálvaro; cuyos bienes consisten en varios censos, fincas rústicas y urbanas, situadas en los términos de las referidas villas de Yuncos y Vicálvaro habiendo sido su última poseedora Doña María Madrid Dávila y Villar, que falleció en Yuncos en 26 de Setiembre de 1833, á fin de que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir en forma el derecho de que se crean asistidos, debiendo acompañar los documentos en que le funden, y el correspondiente árbol genealógico, y si no los tuviesen, en su poder expresarán el archivo donde deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente, habiéndolo ya verificado promoviendo el juicio D. Manuel María Aguilar y Madrid Dávila, vecino de esta villa, en concepto de hijo legítimo de la última poseedora é inmediato sucesor, que ha solicitado se le adjudique en concepto de libre la mitad de los bienes mencionados por haber entrado equitativa á disfrutar menoscavadas vinculaciones con anterioridad al 30 de Agosto de 1836; pues de no comparecer á deducir en derecho, dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 15 de Julio de 1884.—José María Regúlez.—Por su mandado, Juan José Victoria. X—441

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia dictada con fecha 19 del corriente mes por el Sr. D. Carlos María Bru y González, Juez de pri-

mera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito se siguen á instancia de D. José García y Castilla con Doña Judit Milans del Bosch, representa la por su marido D. José Vicente Faure, sobre pago de 6000 pesetas, procedentes de una pensión vitalicia, intereses y costas, se saca á pública subasta nuevamente por término de 20 días una dehesa titulada del Encinar y sus agregados, situada en términos jurisdiccionales de Cenicientos y Aldeanueva, partidos judiciales de San Martín de Valdeiglesias y Escalona respectivamente, provincias de Madrid y Toledo, de cabida de 3.004 fanegas, equivalentes á 1.694 hectáreas, 35 centiáreas, dentro de la cual existen: una casa destinada á administración, otra de labor, tres para guardas, y varios corrales de piedra suelta para encerrar ganados; linda por el Norte con el término municipal de Higuera, por el Este con propiedades de Cenicientos, al Sur con la jurisdicción de Nombela y Aldeanueva y al Oeste con tierra del término de Palafustán; está tasada en la cantidad de 253.915 pesetas y 50 céntimos, deducidas las cargas que pesan sobre la misma, y se saca á subasta con la rebaja del 25 por 100, ó sea por las tres cuartas partes de dicha suma, que importan 190.436 pesetas 02 céntimos y medio.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado el día 20 de Agosto próximo, y hora de las diez en punto de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se saca á subasta dicha finca; que los títulos de propiedad, así como los autos y tasación, estarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio hasta el día de la subasta en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los licitadores, y que éstos no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la suma designada para el remate de dicho inmueble, y que el pago deberá hacerse al contado y en efectivo á los ocho días de aprobada la subasta.

Madrid 26 de Julio de 1884.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Bru.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insauti. X—445

MADRID.—CENTRO.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Cernuda, cochero de punto que ha sido, soltero, de estatura regular, cara redonda, sin pelo en ella, pelo rubio, ojos castaños, y viste sombrero hongo y americana, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se le instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, dejándole á mi disposición, si fuese habido, en cualquiera de las cárceles de la Nación.

Dada en Madrid á 14 de Julio de 1884.—Julián Gómez.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Jorge Reboles. J—5423

MANRESA.

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día por el Sr. D. Manuel Gómez Yáñez, Juez de instrucción de este partido en la causa criminal que se sigue sobre hurto contra Ramón Hernández Manero, hijo de Luis y de Isabel, natural de Urrez de la Sierra, partido judicial de Burgos, casado con Dorothea Aranda, que consta ha vivido en Barcelona, en la calle de Vila y Vilá, casa sin número, en las huertas de San Beltrán, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado á recibir un emplazamiento en méritos de la citada causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que proceda según ley.

Dada en Manresa á 5 de Junio de 1884.—Santos Yelletsch, Escribano. J—4884

MARTOS.

D. José Rivas González, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, al procesado Antonio Balbín Arias, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que comparezca en este Juzgado, acompañado de un defensor, para que manifieste si opta por el antiguo ó nuevo procedimiento en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de cerdos, y cuyo paradero hasta la fecha se ignora; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura del referido sujeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuese habido.

Dado en Martos á 4 de Junio de 1884.—José Rivas González.—Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña.

Señas del procesado Antonio Balbín Arias.

Hijo de Francisco y María, soltero, del campo, de 26 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, de estatura alta, pelo negro, nariz y boca regulares, ojos melados, barba poca, color bueno, con una cicatriz en la barba. J—4885

D. José Rivas González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á José Armero Roldán, hijo de Juan y Feliciano, natural y vecino de la villa y partido de Cabra, provincia de Córdoba, casado, del campo, de 33 años, á fin de que se presente en el expresado término en la sala de au-

diencia de este Juzgado para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que en unión con otros consortes se le ha seguido sobre resistencia á agentes de la Autoridad; consistiendo ésta en tres meses de arresto mayor, multa de 200 pesetas, accesorias correspondientes y costas procesales en su quinta parte; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles, militares, agentes del orden público y demás de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del indicado Armero Roldán. Así esta mandado por providencia de esta fecha en las diligencias de requisitoria que contra el mismo se siguen.

Dada en Martos á 20 de Junio de 1884.—José Rivas González.—Por su mandado, Licenciado Francisco Molina. J—4837

MÉRIDA.

D. Juan de Dios Cabrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Habiéndoselos ocupado á los procesados Juan José Méndez Mazaño y José de los Santos Blanco en el acto de ser aprehendidos por la Guardia civil del puesto de Montánchez en el pueblo de Aldea del Cano, de la provincia de Cáceres, las caballerías que á continuación se reseñan y que se cree sean de legítima procedencia, se hace presente por medio de este anuncio para que las personas que se crean con derecho á las mismas comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidas.

Dado en Mérida á 12 de Junio de 1884.—Juan de Dios Cabrera.—Por disposición de S. S., Vicente Cader.

Señas de las caballerías.

Una jaca negra lucera, lunar blanco en el bello exterior, de seis y media cuartas de alzada, matada en el lomo, y cinco años de edad.

Otra jaca castaña, cerrada, de cinco y media cuartas de alzada, con lunares blancos en los costillares. J—4700

MIRANDA DE EBRO.

D. José Larrambide é Iriondo, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Alejo Gómez y Extremiano, alias Ceja, vendedor de sardinas y frutas, cojo y vecino que fué de Haro en el año de 1866, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Logroño, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado sobre robo en cuadrilla al Cura párroco de Surana el 7 de Febrero de 1874; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la busca y captura del mencionado sujeto, y habido que sea le conduzcan con las seguridades necesarias á la indicada cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Miranda de Ebro á 7 de Julio de 1884.—José Larrambide.—Por mandado de S. S., Pedro Nieva. J—4795

MONDOÑEDO.

D. Edelmiro Trillo y Senorans, Juez instructor del partido de Mondoñedo.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Julián Hermeida González, natural y vecino de la Graña de Villavente, soltero, labrador, de 33 años, que actualmente se encuentra en la Rioja, con paradero ignorado, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente y ponga á disposición de este Juzgado á fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; advertiéndose de que de no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, que sirvan proceder á la busca y captura del referido sujeto; y ponerlo en caso de ser habido á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la ciudad de Mondoñedo á 19 de Junio de 1884.—Edelmiro Trillo. J—4838

MONFORTE.

D. Joaquín Ramos Queipo de Llano, Juez instructor del partido de Monforte de Lemos.

Hago público que en este Juzgado, por la Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal en averiguación de los autores del robo del dinero y otros efectos que se expresan á continuación, perpetrado en la noche del 27 de Abril último en la casa de D. Juan Fernández, del pueblo de Aspera, parroquia de Santiago de Rivas Pequeñas, en el distrito de Bóveda.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero de dichos dinero y efectos, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentran, encaminadas asimismo á descubrir quiénes fueron los autores, deteniéndolos así bien si se consiguiere, y poniéndolos á unos y otros á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Monforte á 1.º de Mayo de 1884.—Joaquín Ramos Queipo.—Por mandado de S. S., Francisco Arceaga.

Dinero y efectos que se citan.

Tres mil reales en monedas de á 5 duros, una pieza de oro de 16 duros, y el resto en duros de 20 rs., piezas de á 2 pesetas y de una.

Dos ó tres sábanas con guarniciones, de lienzo ancho, casi nuevas y sin marcas.

Tres pañuelos de seda para la cabeza, uno nuevo y los otros en mediano uso, á cuadros amarillos y verdes uno, otro blanco con chispas encarnadas y éste con las iniciales M. R.

Dos para cubrir de merino, uno negro y otro á cuadros verdes, sin marcas, y éste último con una mancha blancuzca.

Una camisa de lienzo del país, á medio uso.

Media docena de cubiertos en buen uso y sin marcas, de plaqué.

Tres pares de medias de lana, dos blancos y uno negro.

Un reloj de plata, sin cristal ni cadena, bastante antiguo, y máquina inglesa muy usada.

Un pantalón de paño con pintas encarnadas y azules, en buen uso.

Dos camisas de lienzo, de hombre, nuevas.

Un sombrero negro de paño, nuevo.

Un pañuelo de seda blanco, con cenefa encarnada y nuevo.

Una mantilla ó mantillón sin hacer.

Un pañuelo matafrios, oscuro, con cenefa azul y negra, sin uso.

Un pañuelo de seda de color encarnado, verde y amarillo, nuevo.

Y una capa de paño azul en buen uso. J—4701

MONTBLANCH.

D. José Roig y Trilla, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo tercero del art. 373 de la Compilación general para el Enjuiciamiento criminal, se llama á Jaime Travé y Grioles, natural y vecino de Sorreal, de unos 36 años de edad, soltero, labrador, de estatura alta, color moreno, cara larga, ojos pardos, pelo negro, y viste al estilo del país, procesado en causa sobre falso testimonio, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle la correspondiente indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca de dicho Jaime Travé y Grioles, y caso de conseguirse lo participen á este Juzgado y le manden que comparezca ante el mismo á los efectos indicados y dentro del término fijado.

Dada en Montblanch á 5 de Junio de 1884.—José Roig.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano. J—4587

MOTRIL.

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Ortiz Prieto, vecino del anejo de Calahorra, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial de la provincia de Granada* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Manuel Rodríguez Oliveres; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los funcionarios de la policía judicial, y de la misma fuerza y encargo procedan á la busca y captura del Antonio Ortiz Prieto, remitiéndolo caso de ser habido á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes; pues por auto del día de ayer así lo tengo mandado.

Dada en Motril á 10 de Junio de 1884.—Por su mandado, José Martín. J—4588

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Rivas Santiago, natural y vecino de Albuñol, hijo de D. Francisco y de Doña María Teresa, soltero, estudiante y de 19 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial de la provincia* y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para que le sea notificado el auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa que se le sigue sobre injurias cometidas por medio de la prensa á la Autoridad judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido se le cite de comparecencia en este Juzgado; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 18 de Junio de 1884.—Antonio María Cáliz.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. J—4796

MULA.

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado José Figueroa Espín, natural y vecino de la villa de Bullas, soltero, bracero, de 34 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otro se sigue por el delito de robo de unas cargas de leñas; bajo

apercibimiento de que le parará el perjuicio que haya lugar si no comparece dentro de dicho término.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial de la Nación, procedan á su busca, captura y presentación á este Juzgado.

Dado en Mula á 10 de Junio de 1884.—Vicente Aubán.—Por su mandado, Antonio Duarte. J—4702

MUROS.

D. Benigno de Oca y Gil, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente y término de 15 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama á los procesados Antonio Trillo Lestón, alias Chiquitín, y Domingo Antelo Guzmán, aquél de San Cristóbal de Carzón y éste de San Juan de Mozaricos, á fin de que concurran á la sala de audiencia de este Juzgado á rendir su respectiva declaración de inquirir en la causa que se les instruye sobre hurto de una yegua y una potra á Juan González, de Santa María de Corsá; cuyos procesados, según manifestación de sus respectivos familiares, se encuentran en la actualidad en la ciudad de Oporto y plaza del Torreiro, adonde se ausentaron hace unos cuatro meses; debiendo cumplir con dicha presentación dentro del referido término; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea sin hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se exhorta y requiere á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial á fin de que procedan á la busca, captura y conducción de los sobredichos á este Juzgado.

Dada en Muros á 4 de Junio de 1884.—Benigno de Oca.—El actuario, Ramón Reynoso.

Señas personales de Domingo Antelo Guzmán.

Edad como de 36 años, estatura regular, cara redonda, pelo castaño oscuro, barba afeitada, nariz regular, boca regular, ojos castaños, cejas al pelo, color bueno; usaba pantalón de lana del país usado, chaqueta de id., chaleco de paño negro, camisa de lienzo crudo, ó sea de algodón, sombrero de paja, zapatos usados.

Idem de Antonio Trillo Lestón.

Edad como de unos 40 años, estatura regular, cara redonda, nariz regular, barba afeitada, pelo castaño, cejas y ojos idem, color bueno; usaba pantalón y chaqueta de Tarazona usados, chaleco de paño negro, camisa de lienzo, sombrero hongo, faja negra, camiseta de bayeta encarnada, zapatos viejos, y á veces zuecos.

ORENSE.

D. Manuel Fernández Rivera, Juez de primera instancia del partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel García Martínez, sargento que ha sido de carabineros, casado, de 49 años de edad, el cual fué baja en la Comandancia de esta provincia en fin de Enero del corriente año por haber obtenido su retiro, ignorándose su actual domicilio, constando sólo que reside en Madrid, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en sumario que se instruye contra Andrea Alvarez y María Beloso, vecinas de Santiago de Rubias, partido judicial de Ginzo de Limia, sobre defraudación á la Hacienda de los derechos que correspondía percibir á la misma por 12 sillas con fondo rajilla; bajo la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la ciudad de Orense á 17 de Junio de 1884.—Manuel Rivera.—De orden de S. S., Valentín Carvera. J—4769

ORGIVA.

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don José Antonio Torres Millán, Cura propio y vecino de Ferrelola, de estatura cumplida, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, labios gruesos, barba poblada, de edad de 43 años, el cual viste según su clase con sombrero de canal, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre falsedad de un documento; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y sus agentes para que procedan á la busca y captura de dicho procesado y su remisión á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Dada en Orgiva á 11 de Junio de 1884.—Cipriano Cirer.—Por mandado de S. S., Ramón González Viguera. J—4704

OVIEDO.

D. Cristóbal Francisco Muñoz, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Braña, alias Ollarico, vecino que fué de Gargantada, en Langreo, partido judicial de Laviana, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que contra Vicente Valdés y otro se sigue por allanamiento de morada, le-

siones y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo á 14 de Junio de 1884.—Cristóbal Francisco Muñoz.—Por su mandado, Cayetano Meana. J—4705

PALENCIA.

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Florentina García Martín, licenciado del Ejército, natural de Castellote, provincia de Teruel, de 26 á 27 años de edad, hijo de Florentín y de Ramona, oficio jornalero, estado soltero, cuyas señas personales que se saben son: estatura regular, ojos azules claros, con unos granos en la barba, sin deformidad, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que me hallo instruyendo por falsedad de una licencia absoluta del servicio militar expedida á su favor; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, por tenerlo así acordado en el referido sumario en auto de 6 del actual.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole en su caso á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Palencia á 7 de Junio de 1884.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por orden de S. S., Simón Nieto. J—4589

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cleto Pita Lenzo, licenciado del Ejército, natural de Rubiños, parroquia de San Pelayo de B.án, distrito de Cospeite, partido judicial de Villalba, provincia de Lugo, de 35 años de edad, hijo de Blas y de Petra, oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que me hallo instruyendo por falsificación de una licencia absoluta del servicio militar expedida á su favor; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole en su caso á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Palencia á 11 de Junio de 1884.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por orden de S. S., Simón Nieto. J—4590

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que con el nombre de Manuel Lago Dorrio sustituyó á Andrés López Torres, vecino de Fuentes de Nava, en el reemplazo de 1880, de 28 años de edad, cuyas demás señas se ignoran, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todos los Sres. Jueces y demás funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del indicado sujeto y su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo he dispuesto en causa sobre falsedad contra el mismo.

Dada en Palencia á 14 de Junio de 1884.—Mariano del Mazo y Reynoso.—De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra. J—4709

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Cirilo Redondo é Isidro Arenas Vega, ambos corredores de quintos para Ultramar, vecinos que han sido en Madrid, en las calles del Aguila y Carnero respectivamente, casado el Arenas, ignorándose todas sus demás circunstancias y actual paradero ó residencia, á fin de que dentro de ese término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración de inquirir en causa que se les sigue en unión de otros por falsedad de una licencia absoluta; apercibidos que de no presentarse dentro de fijado término, que se contará desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance y buen celo y notoria actividad les sugiera en pro de la administración de justicia á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido á mi disposición con las convenientes seguridades, caso de ser habidos los referidos Cirilo Redondo é Isidro Arenas.

Dada en Palencia á 17 de Junio de 1884.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por mandado de S. S., el Secretario, Isidoro Páramo. J—4710

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Juez instructor de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto requisitoria, que se insertará en la

GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Facundo Prieto, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 40 días, contados desde la publicación de ésta en aquéllos, comparezca en este Juzgado y Escribanía del referendante, á prestar una declaración en causa que siga por falsedad en una licencia absoluta contra Nicanor Soto Morel y otros.

Dado en Palencia á 18 de Junio de 1884.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por mandado de S. S., el Secretario, Isidoro Páramo. J—4743

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez instructor de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cirilo Redondo, corredor que fué de quintos para Ultramar en Madrid, donde habitaba, calle del Aguila, núm. 3, y á Felipe Yáñez Valdivieso, vecino que fué de esta ciudad, cuyo domicilio y actual residencia de ambos se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Secretaría del que refrenda con el fin de recibir al Cirilo declaración inquisitiva, y al Felipe Yáñez en el concepto de testigo, ambos en el sumario que sigue contra el Cirilo y otros por el delito de falsedad de una licencia absoluta; apercibido éste que de no presentarse dentro del indicado término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares, procedan por los medios que estén á su alcance y su buen celo en bien de la pronta administración de justicia les sugiera á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido del procesado Cirilo Redondo con las convenientes seguridades caso de ser habido.

Dada en Palencia á 18 de Junio de 1884.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por mandado de S. S., el Secretario, Isidoro Páramo. J—4744

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López Rodríguez, soltero, natural que dijo ser de Castro Rey, provincia de Lugo, hijo de José y de María, que se vendió para sustituir á Eulogio Gómez por el cupo de Vilarén en el año pasado, á fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado dentro del término de 40 días á prestar declaración en causa sobre falsedad contra el mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se interesa á todos los funcionarios de la policía judicial la busca y captura del indicado sujeto, cuyas demás señas se ignoran, el cual sea conducido en su caso á la disposición de este Juzgado.

Dada en Palencia á 18 de Junio de 1884.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por mandado de S. S., Lorenzo Paz Guerra. J—4745

PALMA DE MALLORCA.—CATEDRAL.

D. José Mora Besó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Froilán de San Gregorio, Comisionado de apremios por débito de contribuciones en esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuere habido.

Palma 17 de Mayo de 1884.—José Mora.—Por su mandado, Ramón María Ballesteros. J—4391

D. José Mora Besó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isabel Castañer y Verdura, hija de Miguel y de Sebastiana, de 20 años, viuda, natural y vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle del Carmen, núm. 49, cuyo paradero se ignora, y cuyas señas personales se inscribirán á continuación, para que en el término de 40 días, á contar desde el en que se publique la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de sufrir la prisión subsidiaria correspondiente á la multa que se le impuso en causa sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicha Castañer, remitiéndola á este Juzgado caso de ser habida.

Palma 5 de Junio de 1884.—José Mora.—Por su mandado, Ramón M. Ballesteros.

Señas personales.

Estatura regular, color blanco, pelo castaño, nariz regular, ojos pardos y bizcos. J—4703

PAMPLONA.

El Licenciado D. Eusebio Rodríguez Undiano, Juez municipal de esta ciudad y encargado de la Judicatura de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario. Hace saber que por el Procurador D. Pablo García, con po-

der y en nombre de D. Severiano Jaramillo y Coronado, vecino de Azpilicueta, se ha presentado en este Juzgado demanda ordinaria contra cualquiera que se considere interesado en los dos censos y el crédito hipotecario que se pasa á relacionar: un censo de 1.000 ducados de capital, al rédito de 4 por 100, constituido por D. Mariano Jaramillo á favor de Doña María Josefa Arizcun por escritura otorgada en Elizondo ante el Escribano D. Fermín Ariztegui en 23 de Junio de 1852; una hipoteca constituida por el mismo Jaramillo á favor de D. Sebastián Suit, vecino de Madrid, en garantía de un préstamo de 40.000 reales con interés anual de 2.800 rs., cuyo crédito fué cedido por Suit á la expresada Doña María Josefa Arizcun, mediante escritura otorgada en esta ciudad á 2 de Junio de 1853 ante el Escribano D. Pío Enciso, y otra hipoteca constituida por el referido Don Mariano Jaramillo á favor de la misma Doña María Josefa Arizcun en seguridad de un crédito de 39.352 rs., con interés anual de 4 por 100; gravitando las indicadas cargas sobre una finca que hoy pertenece al referido D. Severiano Jaramillo, que es una posesión ó prado en el barrio de Ursúa, término municipal de Azpilicueta, compuesta de dos peonadas y 14 peticas de tierra para hortaliza, equivalentes á nueve áreas y 40 centiáreas; de tres hectáreas, 29 áreas y 37 centiáreas de feneal y 44 áreas y 89 centiáreas de manzana; lindante por Norte con regata y feneal de Irigoyen; por Este con camino á Urrasun; por Sur á casa propia, tierra de Echeverría y prado de Aguerreta, y por Oeste con terrenos de la comunidad del valle de Baztán; solicitándose en dicha demanda que se declare nulo el codicilo de Doña María Josefa de Arizcun en cuanto establece con los indicados créditos un vínculo perpetuo: que al demandante Jaramillo corresponden en absoluta propiedad esos censos y capitales, y extinguidos por la consolidación los derechos hipotecarios constituidos en su garantía, ordenar la cancelación de las hipotecas que á los mismos capitales se refieren, expidiendo el oportuno mandamiento al Registrador de la propiedad de este partido.

A cuya demanda ordinaria ayer se dictó providencia confiriendo traslado de ella con emplazamiento por término de nueve días improrrogables á cualquiera que se crea interesado y con derecho á los censos y crédito hipotecario mencionados, para que comparezca en los autos, personándose en forma, mandándose que por ser desconocidos los demandados se les haga el emplazamiento por edictos, que se fijarán en la puerta de este Juzgado y en los sitios públicos y acostumbrados de Elizondo, publicándose además en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

En su consecuencia, por medio del presente edicto se emplaza á los que se consideren interesados ó con derecho á los dos censos y crédito mencionados para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma.

Dado en Pamplona á 22 de Julio de 1884.—Eusebio Rodríguez Undiano.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. X—143

D. Eusebio Rodríguez Undiano, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la judicatura de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda el Procurador D. Pablo García, en nombre de D. Pedro Martín Zabiría, vecino de Almandoz, bajo el concepto de mandatarario de D. José Echeverría Sarasa, domiciliado en Fandil, República Argentina, ha presentado demanda en juicio civil declarativo de mayor cuantía contra los herederos y sucesores del Marqués de San Miguel de Aguayo y Doña María Josefa Campuzano y Marantes, de domicilio desconocido, con el objeto de que se declare cancelado y extinguido un censo reservativo de 12.162 y medio rs. fuertes de capital al 2 y medio por 100, constituido sobre la casa núm. 37 antiguo y 24 moderno de la calle del Carmen de esta ciudad, y se cancele el asiento que al mismo se refiere en el Registro de la propiedad; y en virtud de lo ordenado en providencia fecha de ayer, se cita y emplaza por medio de este edicto á los demandados, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Pamplona á 22 de Julio de 1884.—Eusebio Rodríguez Undiano.—De su orden, Primitivo Ezcurra. X—143

POLA DE LAVIANA.

D. Manuel Alvarez Castriñón, Juez instructor de Pola de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Manuel Somonte, vecino de la parroquia de la Abadía, Concejo de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, y las señas que se han podido adquirir son las siguientes: viste traje azul y buina, estatura baja y bastante corpulento, algo moreno de color y tiene barba rubia muy escasa, para que en el término de 40 días, que principiarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel pública de esta villa con el fin de recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye en este Juzgado sobre hurto de un caballo á Isidro Díaz Bernardo; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del mencionado Manuel Somonte, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta referida villa.

Dada en Laviana á 6 de Junio de 1884.—Manuel Alvarez Castriñón.—Por mandado de S. S., Agapito León. J—4396

SANTOÑA.

D. Juan Antonio Hidalgo y Rodríguez, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Por el presente se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Guillermo González Morente, vecino que fué de la villa de Escalante, en este partido, donde falleció como á los 40 años de edad el día 21 de Marzo de 1869 sin otorgar disposición testamentaria; estuvo casado en primeras nupcias con Doña María Ruiz Lavín, en cuyo matrimonio tuvieron á Calixta, y en segundas lo estaba con Doña Gervasia Sarabia, habiendo tenido de este segundo matrimonio á Ramona, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en forma á deducirlo ante este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado, promovidos por el Procurador D. Fernando Fernández, en nombre de D. Pedro Jado Agüero, vecino de dicho Escalante; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Santoña á 3 de Julio de 1884.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S., Juan Fernández Campero. X—446

SEO DE URJEL.

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente hago saber que Victoria Colom y Ribot, natural de la villa de Bellver, falleció en 31 de Diciembre de 1881, bajo testamento otorgado ante el Reverendo Coadjutor de dicha villa en 26 de los mismos mes y año, en el que instituyó heredero universal de sus bienes á su hijo Jaime Colom y Ribot, y para el caso de que éste muriese sin hijos que llegasen á la edad de testar, como así sucedió, dispuso que una parte de sus bienes fuese distribuida entre algunas personas, cuyos nombres designó en el citado testamento, y los restantes bienes se repartieran por partes iguales entre los ahijados de la testadora y de su padre Lorenzo Colom y Ricart, sin que designara sus nombres y apellidos.

En su virtud se llama por segunda vez á todos los que se crean con derecho á los expresados bienes de Victoria Colom y Ribot para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que al comparecer en el juicio alegando derecho á los referidos bienes se deberán acompañar los documentos en que se funde y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieren á su disposición alguno de los documentos, expresan en el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente, y que ninguna persona ha comparecido al primer llamamiento alegando derecho á los repetidos bienes; pues así lo tengo acordado en providencia de 4 de Agosto último en el juicio universal pendiente en este Juzgado á instancia de D. Lorenzo Berenguer y Colom, como ahijado de Lorenzo Colom y Ricart, padre de dicha testadora.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 12 de Setiembre de 1883.—Mauro Santiago Portero.—Por disposición de S. S., Odón Castells, Escribano. X—447

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Balance de las cuentas en 31 de Diciembre de 1883.

		Pesetas. Mils.
DEBE.		
<i>Construcciones.</i>		
Línea de Medina del Campo á Zamora.....	48.122.240.816	
Idem de Orense á Vigo.....	51.088.742.657	
Idem de Redondela á Pontevedra.....	5.720.490.679	
Ramal de Guillaray á Río Miño.....	4.198.687.144	
Línea de Monforte á Orense..	850.484.663	
Estudios del ferrocarril de Zamora á Astorga.....	91.094.560	
		77.014.740.649
<i>Servicio de títulos.</i>		
Intereses sobre las acciones..	5.045.800	
Líquido de intereses sobre las obligaciones.....	4.749.757.769	
Diferencias en la negociación de acciones.....	8.368.650	
Idem id. de obligaciones....	2.950.750	
Gastos generales de este servicio.....	775.532.285	
		48.890.490.084
<i>Valores.</i>		
Acciones en cartera.....	5.922.175.260	
Reserva de acciones para pago del cupón núm. 7.....	297.500	
Deuda amortizable del 4 por 100.....	93.340	
		6.313.015.260
<i>Subvención.</i>		
Resto á percibir de la de Orense á Vigo.....	4.212.248.393	
Idem id. de la adicional de id.	448.557.800	
Idem id. de la de Redondela á Pontevedra.....	764.186.970	
Idem id. de la de Guillaray á Río Miño.....	73.905.190	
		2.495.898.353
<i>Servicio de fondos.</i>		
Caja central.....	71.070.453	
Caja de Zamora.....	65.039.494	
Caja de Vigo.....	54.985.407	
Banqueros y cuentas corrientes (saldos en metálico)...	5.058.109.328	
Banqueros (cuenta de efectos)..	73.637.500	
Varios deudores.....	863.670.694	
		6.186.512.276

